**CT/05/SE/2024**

En la Ciudad de Oaxaca de Juárez, siendo las once horas del día ocho de octubre del año dos mil veinticuatro, en términos de lo establecido por los artículos 6, fracción V, 10, fracción XVI, 55, 57, 58, fracción I y II, artículo 71, fracción XV, 72, 73, fracción II, VIII y IX, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; reunidos en el Salón Porfirio Díaz Mori, del Palacio Municipal, sito en Avenida Morelos sin número, Colonia Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, las y los **CC. ANDREA OFELIA CISNEROS CANSECO, Presidenta, KEYLA MATUS MELÉNDEZ, Secretaria Técnica, OMAR LOZANO FIERRO, Suplente del Primer Vocal, MARIO ABRAHAM ARAGÓN MORALES, Suplente del Segundo Vocal** y **GRACIELA LARA BONILLA, Suplente del Comisario,** respectivamente, a fin de celebrar la Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Municipio de Oaxaca de Juárez del ejercicio dos mil veinticuatro, que habrá de sujetarse al siguiente:

**Orden del Día.**

1. Pase de Lista.
2. Declaratoria de Quórum.
3. Lectura y Aprobación del orden del día.
4. Aprobación de las resoluciones de fecha trece y veintisiete de septiembre del año en curso, respectivamente, relacionadas al cumplimiento en los recursos de revisión RRA. 397/24, RRA. 402/24, RRA. 394/24, RRA. 399/24, RRA. 404/24 y RRA. 405/24. (Anexos 1 a 6).
5. Clausura de la Sesión.

Enseguida, la presidenta solicita a la Secretaria Técnica, realizar el pase de lista para verificar el quórum requerido para celebrar la presente sesión; quien a su vez informa que previo pase de lista se encuentran presentes todos y cada uno de los integrantes del Comité. - - - - - - - - - - - - -

A continuación, existiendo el quórum legal para llevar a cabo la presente sesión, la Secretaria Técnica procede a dar lectura del Orden del día, misma que mediante oficio CT/ST/05/SE/2024 les fue notificado el día cuatro de los corrientes, a través de los correos institucionales de sus integrantes, la convocatoria y anexos correspondientes, por lo que, enterados se continua con el desahogo de la presente sesión. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Dado lo anterior, y habiéndose desahogado los puntos uno, dos y tres de la presente sesión, se pasa al cuarto relativo a: La Aprobación de las resoluciones de fecha nueve y veintisiete de septiembre del año en curso, relacionadas al cumplimiento en los recursos de revisión RRA. 397/24, RRA. 402/24, RRA. 394/24, RRA. 399/24, RRA. 404/24 y RRA. 405/24. (Anexos 1 a 6) a que se refiere la convocatoria emitida para el desahogo de la presente sesión extraordinaria. -

Continuando con el desarrollo de la misma, enterados los integrantes de este órgano colegiado, del contenido y anexos de las resoluciones de mérito, se pregunta a las y los integrantes de este Órgano Colegiado, si están de acuerdo en aprobar lasa resoluciones a que se refiere el punto que antecede, por lo que enterados que fueron los aquí presentes, manifiestan su conformidad, y derivado de lo anterior, se emiten los siguientes: - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**ACUERDOS:**

**UNO. -** **SE APRUEBA** el punto primero de la resolución de fecha trece de septiembre de 2024, relativa al recurso de revisión 397/24, mediante la cual se. **CLASIFICA LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL Y CONFIRMA LA VERSIÓN PÚBLICA DE LOS RECIBOS DE NOMINA DE ENERO A JUNIO DE 2024 DE LA C. ALBA JUDITH JIMÉNEZ SANTIAGO, EN LA ÚNICAMENTE SE HACE PUBLICA LA INFORMACIÓN RELATIVA AL NOMBRE Y PERCEPCIONES QUE PERCIBE COMO EMPLEADA MUNICIPAL. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -**

**DOS. –** **SE APRUEBA** el punto segundo de la resolución emitida el trece de septiembre pasado, relacionada al recurso de revisión RRA. 402/24 en la que se **CLASIFICA LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL Y CONFIRMA LA VERSIÓN PÚBLICA DE LOS RECIBOS DE NOMINA DE ENERO A JUNIO DE 2024 DEL C. JOSÉ LUIS MALDONADO BAUTISTA, EN LA QUE SE HACE PÚBLICA LA INFORMACIÓN RELATIVA AL NOMBRE DEL EMPLEADO Y LAS PERCEPCIONES QUE PERCIBE COMO EMPLEADO MUNICIPAL. - - - - - - - - - - - - - - - -**

**TRES. –** **SE APRUEBA** el punto primero de la resolución materia dictada el veintisiete de septiembre del año en curso, referente al recurso de revisión RRA. 394/24 que **CLASIFICA LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL Y CONFIRMA LA VERSIÓN PÚBLICA DE LOS RECIBOS DE NOMINA DE ENERO A JUNIO DE 2024 DEL C. EMMANUEL ADELFO RAMÍREZ AMAYA, EN LA QUE SE HACE PÚBLICA LA INFORMACIÓN RELATIVA AL NOMBRE Y LAS PERCEPCIONES QUE PERCIBE COMO EMPLEADO MUNICIPAL. - - - - - - - - - - - - - - - - - -**

**CUATRO. - SE APRUEBA** el punto primero de la resolución de fecha veintisiete de septiembre pasado, relativa al recurso de revisión RRA. 399/24, que **CLASIFICA LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL Y CONFIRMA LA VERSIÓN PÚBLICA DE LOS RECIBOS DE NOMINA DE ENERO A JUNIO DE 2024 DEL C. LUIS MANUEL SÁNCHEZ CASTELLANOS, EN LA QUE SE HACE PÚBLICA LA INFORMACIÓN RELATIVA AL NOMBRE DEL EMPLEADO Y LAS PERCEPCIONES QUE PERCIBE COMO EMPLEADO MUNICIPAL. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -**

**CINCO. - SE APRUEBA** el punto primero de la resolución dictada el veintisiete de septiembre del año en curso, concerniente al cumplimiento al recurso de revisión RRA.404/24 que, **CLASIFICA LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL Y CONFIRMA LA VERSIÓN PÚBLICA DE LOS RECIBOS DE NOMINA DE ENERO A JUNIO DE 2024 DE LA C. ISABEL SOSA GUTIÉRREZ, EN LA QUE SE HACE PÚBLICA LA INFORMACIÓN RELATIVA AL NOMBRE DEL EMPLEADO Y LAS PERCEPCIONES QUE PERCIBE COMO EMPLEADO MUNICIPAL. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -**

**SEIS. SE APRUEBA** el punto primero de la resolución de fecha veintisiete de septiembre pasado, relativa al recurso de revisión RRA. 405/24, que **CLASIFICA LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL Y CONFIRMA LA VERSIÓN PÚBLICA DE LOS RECIBOS DE NOMINA DE ENERO A JUNIO DE 2024 DEL C. ALEJANDRO TROCONIS MARTÍNEZ, EN LA QUE SE HACE PÚBLICA LA INFORMACIÓN RELATIVA AL NOMBRE DEL EMPLEADO Y LAS PERCEPCIONES QUE PERCIBE COMO EMPLEADO MUNICIPAL. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -**

En cumplimiento a lo anterior, notifíquese al Secretario General de Acuerdos del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, así como al Recurrente, para los efectos legales procedentes, y publíquese en términos de la fracción XXXIX a del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el Portal Institucional. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Enseguida, se pasa al punto sexto del orden del día, relativo a la clausura de la sesión, por lo que, en uso de la palabra la Secretaría Técnica manifiesta: Habiéndose desahogados todos y cada uno de los puntos a que se refiere la Orden del día para la celebración de la presente sesión y no habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la misma, siendo las doce horas con diez minutos de la fecha, levantándose la presente acta para constancia que se firma al calce y margen por los que en ella intervinieron y validos los acuerdos que de la misma emanen. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**ULTIMA HOJA CORRESPONDIENTE A LAS FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ RELATIVA A LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -**

**EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**C. ANDREA OFELIA CISNEROS CANSECO.**

**PRESIDENTA.**

**C. KEYLA MATUS MELÉNDEZ.**

**SECRETARIA TÉCNICA.**

**C. OMAR LOZANO FIERRO. C. MARIO ABRAHAM ARAGÓN MORALES.**

**SUPLENTE PRIMER VOCAL. SUPLENTE SEGUNDO VOCAL.**

**C. GRACIELA LARA BONILLA.**

**SUPLENTE DEL COMISARIO.**

**RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ, RELATIVA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMERO DE FOLIO 201173224000130, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA EN EL RECURSO DE REVISIÓN RRA. 397/24.**

**ANTECEDENTES:**

**PRIMERO. - RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMERO DE FOLIO 2011732240000130.**

Con fecha seis de junio del año en curso, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la Unidad de Transparencia Municipal, recibió la solicitud de acceso a la información con número de folio 2011732240000130, solicitando:

***En ejercicio del derecho de acceso a la información pública contenido en el artículo 6 de la Carta Magna solicito lo siguiente: 1. Los recibos de nómina en versión pública del mes de enero del 2024 de la C. Alba Judith Jiménez Santiago. 2. Los recibos de nómina en versión pública del mes de febrero del 2024 de la C. Alba Judith Jiménez Santiago. 3. Los recibos de nómina en versión pública del mes de marzo del 2024 de la C. Alba Judith Jiménez Santiago. 4. Los recibos de nómina en versión pública del mes de abril del 2024 de la C. Alba Judith Jiménez Santiago. 5. Los recibos de nómina en versión pública del mes de mayo del 2024 de la C. Alba Judith Jiménez Santiago. 6. Los recibos de nómina en versión pública del mes de junio del 2024 de la C. Alba Judith Jiménez Santiago. Es responsabilidad del sujeto obligado elaborar versiones públicas de estos documentos por contener ciertos datos personales. El sujeto obligado de conformidad con el contenido del artículo 128 podrá proporcionarme la información por medio de una liga electrónica en todo caso siempre se favorecerá el acceso a la información para los solicitantes.***

**SEGUNDO. - RESPUESTA AL SOLICITANTE.**  El veinte de junio a través del oficio UT/0687/2024 se dio respuesta al solicitante, en los siguientes términos:

*“… En atención a su solicitud de acceso a la información pública con número de folio 201173224000130 presentada el día 06 de junio de los corrientes, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con fundamento en lo establecido en los artículos 6° apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3°y 114 apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Oaxaca; 6°, 42, 44 fracción II Y 136 de la Ley General de Transparencia, Acceso a la Información Pública y 1°, 6 LXI y 68 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se da respuesta al requerimiento de información en los siguientes términos: Se remite oficio número DCH/0422/2024 signado por la C.P. Jessica Adriana Ambrosio Nolasco; Encargada del Despacho de la Dirección de Capital Humano dependiente de la Secretaría de Recursos Humanos y Materiales, y el oficio número TM/0848/2024 signado por la C.P. Leticia Domínguez Martínez; Tesorera Municipal, ambas pertenecientes al H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, quienes da respuesta a su solicitud de acceso a la información. En el supuesto de que usted esté inconforme con la presente, con fundamento en lo establecido en los artículos 133. 137, 138 y 139 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, podrá interponer un recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la presente notificación. Finalmente, considerando que el ejercicio del derecho de acceso a la información pública contribuye al fortalecimiento de espacios de participación que fomentan la interacción entre la sociedad y los sujetos obligados, me permito reiterarle que esta Unidad de Transparencia, queda a sus órdenes.*

*Oficio número DCH/0422/2024, de fecha 10 de junio de 2024, signado por la Encargada de Despacho de la Dirección de Capital Humano, y dirigido a la Titular de la Unidad de Transparencia Municipal, ambas del H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, señalando en su parte sustancial lo siguiente: En atención a su oficio No. UT/0634/2024, mediante el cual se requiere la atención de la solicitud de información pública número de folio 201173224000130, presentada en la Plataforma Nacional de Transparencia, en donde solicita información diversa. Al respecto, en el ámbito de competencia de la Dirección a mi cargo conforme al artículo 152 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez en vigor, por esta vía, doy contestación en los términos siguientes: Respecto de la información solicitada de los recibos de nómina esta Dirección a mi cargo, se encuentra material y legalmente impedida en remitir la misma, toda vez que en principio debe precisarse que estamos en presencia de información considerada como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y DE DATOS PERSONALES, no es posible proporcionarla, ya que de darse a conocer, se estaría vulnerando la esfera privada de una persona física identificada e identificable, toda vez, que dicha información sólo le incumbe a su titular o a la persona autorizada para su acceso o consulta, por tratarse de datos relativos a su patrimonio y v ida privada, por tanto, para su difusión se requiere del consentimiento tácito o expreso del titular de los datos personales; en términos de lo establecido en los Artículos 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 61 párrafo primero I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca y 14, 24 y 52 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. Además de lo anterior, es innegable que hacer pública la información relativa a los datos personales de carácter confidencial y recibos con las deducciones y percepciones por parte del H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, pondría en riesgo la integridad del particular titular de los mismos, al tratarse de datos que por la naturaleza de la actividad profesional que realiza, es indudable que pueden ser usados por terceros en detrimento de su persona. Por lo anterior, esta Dirección de Capital Humano se encuentra impedida en proporcionar la información relativa a recibos de nómina en versión pública, en razón de que el Municipio de Oaxaca de Juárez, cumple con la emisión de la nómina a través de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) mismos que como ya se dijo en líneas anteriores, contiene información confidencial como son: CURP, RFC, número de seguro social, categoría, días pagados. periodo de pago, así como las percepciones y deducciones correspondientes, además, que el contenido de un CFDI cumple con los requisitos fiscales, pues contiene un sello digital expedido por el Servicio de Administración Tributaria, consistente en la cadena de caracteres generada por la autoridad hacendaria, lo que permite autenticar su contenido, derivado de lo cual, estos documentos, aun cuando no están impresos, tienen valor probatorio ante la autoridad correspondiente para acreditar el pago de nómina del trabajador, en términos de lo establecido en los artículos 29 y 29 - A del Código Fiscal de la Federación, documentos que en términos de los artículos 99 fracción lll de la Ley de Impuesto Sobre la Renta y 101 cuarto párrafo de la Ley Federal del Trabajo. No obstante, de lo anteriormente expuesto, se hace de conocimiento al solicitante que, respecto de los sueldos y salarios percibidos por la plantilla laboral del Municipio de Oaxaca de Juárez, es susceptible de consultarse mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, a través de dirección electrónica siguiente: https://tinyurl.com/23wjdutq Por lo anteriormente manifestado solicito: ÚNICO. - Tenerme por presentada en tiempo y forma, la respuesta requerida conforme a los artículos 126 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. Sin otro particular de momento, le envío un cordial saludo. A través del oficio número TM/0848/2024, de fecha 10 de junio de 2024, signado por la Tesorera Municipal y dirigido a la Titular de la Unidad de Transparencia, ambas del H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, mediante el cual refiere lo siguiente: C.P. LETICIA DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ, Tesorera Municipal con fundamento en los artículos 115 fracción II, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 113 párrafo tercero, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 113 fracciones I y LXXXV del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, por medio del presente expongo lo siguiente: En atención a la solicitud de acceso a la Información Pública con número de folio 201173224000130 recibida por esta Tesorería Municipal en fecha 07 de junio de 2024 a través del oficio número UT/0613/2024, por medio del cual se me solicita atender y responder en el marco de mis funciones y atribuciones la información relativa: Ahora bien, en el sentido de emitir una respuesta respecto de la información requerida, debe decirse que esta Tesorería Municipal actúa de conformidad a sus facultades que le fueron conferidas mediante el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, específicamente en el artículo 133, por lo que, atendiendo a dicho artículo, únicamente tiene la obligación de remitir la información y/o documentación de su competencia. En tal sentido, respecto a la información requerida por el solicitante, se hace de su conocimiento que, es competencia de la Dirección de Capital Humano adscrita a la Secretaría de Recursos Humanos y Materiales, elaborar y tramitar el pago de la nómina de toda la plantilla laboral del Municipio de Oaxaca de Juárez, de conformidad con el artículo 151 y 152 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, a saber: BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ ARTÍCULO 151.- La Secretaría de Recursos Humanos y Materiales para el despacho de sus asuntos tendrá bajo su adscripción las siguientes dependencias: l. Dirección de Capital Humano; ( ... ) ARTÍCULO 152.- La Dirección de Capital Humano, pondrá a consideración de la Secretaría de Recursos Humanos y Materiales las normas y procedimientos para el despacho de los siguientes asuntos: Tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones: X. Elaborar y tramitar para pago las nóminas, listas de raya y prestaciones del personal del Municipio; ( ... ) XVIII. Realizar timbrado de los Certificados Fiscales Digitales o CFDI por cada empleado ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT) derivados de los procesos de nómina en sus diferentes modalidades; y ( ... ) En tal virtud, la información relativa deberá requerirse a la Dirección de Capital Humano adscrita a la Secretaría de Recursos Humanos y Materiales del H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Oaxaca. Sin otro particular, reciba un cordial saludo…Rúbricas”.*

**TERCERO. - INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN RRA. 397/24.**  El veinticinco de junio del presente año, de junio de 2024, la parte recurrente interpuso el recurso de revisión RRA. 397/24 por inconformidad en la respuesta del Sujeto Obligado, exponiendo como motivos de inconformidad: “*Con fundamento en el artículo 137 fracciones I, X y XII, puesto que indebidamente clasifica información que es pública puesto que el sujeto obligado en todo caso que se contengan datos personales deberá elaborar una versión pública, no negarme la información, por tanto es un ocultamiento ilegal, así mismo no da trámite a mi solicitud y no funda ni motiva la supuesta atención que dan a mi solicitud de acceso a la información. Por tanto es irresponsable el actuar del sujeto obligado y por tanto con fundamento en el artículo 154 de la Ley General en relación con el numeral 174 fracciones II, V y XI de la Ley de Transparencia local pido un estudio de responsabilidad para la titular de la unidad de transparencia, así como para los otros servidores públicos involucrados, debido a que con sus actuaciones demuestran la intención de no dar respuesta y dilatar el procedimiento de manera irresponsable y alevosa, además que no dan un trámite adecuado a la solicitud negándome el acceso a lo solicitado declarando como reservada información de la que se puede elaborar una versión pública, por tanto es importante se castiguen estas conductas por parte de servidores públicos del sujeto obligado.” (sic)...Rúbricas.*

**CUARTO. - INFORME EN VÍA DE ALEGATOS. L**a Unidad de Transparencia Municipal, el diez de julio del año en curso, emitió el Informe en vía de alegatos en los términos siguientes: *En atención a la notificación recibida a través del Sistema de Comunicación con Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia, relativa a la interposición del recurso de revisión RRA. 397/24 por inconformidad en la respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 2011732240000130 presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia. solicitando [Transcripción de la solicitud de acceso a la Información Pública] En consecuencia, con el carácter de Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Oaxaca de Juárez, personalidad que acredito con la copia simple del nombramiento expedido por el Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, reconocido ante ese Órgano Garante, dentro del término establecido y con fundamento en el artículo 45, fracción XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 68 y 71 fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en relación con el artículo 187 fracciones VI y IX del Bando de Policía y Gobierno, vigente, del Municipio de Oaxaca de Juárez, con el presente se emite el informe en vía de: ALEGATOS: 1. A través de los oficios UT/0777/2024 y ut/0811/2024, esta Unidad requirió al Secretario de Recursos Humanos y Materiales, con atención a la Directora de Capital Humano y a la Tesorera Municipal, RATIFICAR, AMPLIAR O MODIFICAR la respuesta inicial a la solicitud de que se trata, así como atender a los motivos de inconformidad expuestos por el ahora Recurrente. (ANEXOS 1 y 2). RRA 397/24 Página 6 de 29 2. En respuesta, mediante oficio TM/0974/2024 la C.P. Leticia Domínguez Martínez, Tesorera Municipal del H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, RATIFICA su respuesta emitida con oficio UT/0848/2024 de fecha 10 de junio pasado, debidamente fundada y motivada en el ámbito de su competencia. (ANEXO 3). 3. Mediante oficio DCH/0527/2024 la C. Janeth Silva Lara, Directora de Capital Humano da respuesta y reitera y amplía su respuesta inicial, en los términos de su oficio de referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez. (ANEXO 4). 4. Por último, respecto de los motivos de inconformidad expuestos por el Recurrente, con fundamento en los artículos 2 fracción XX y 45 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los artículos 6º fracción XLII, 68, 69 y 71 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y el artículo 187 fracciones VII y IX del Bando de Policía y Gobierno, vigente en el Municipio de Oaxaca de Juárez, esta Unidad, dentro del término establecido a que se refiere el artículo 132 de la Ley Local de la Materia, turnó para su atención y respuesta la solicitud primigenia a las áreas competentes y responsables del resguardo de la información, de conformidad con el marco de funciones y atribuciones que al respecto establece la normatividad aplicable y los mismos, resultan infundados e inoperantes, ya que en ningún momento se actuó con negligencia, dolo o mala fe, así como tampoco se hizo entrega de información incomprensible y mucho menos se negó de forma intencional la información solicitada. […] Asimismo, anexó los siguientes documentales: 1. Copia del oficio mediante el cual se otorga el nombramiento de la C. Keyla Matus Meléndez, como Titular de la Unidad de Transparencia. 2. Copia del oficio UT/0777/2024, de fecha 02 de julio de 2024, signado por la Titular de la Unidad de Transparencia Municipal, dirigido al Secretario de Recursos Humanos y Materiales del Municipio de Oaxaca de Juárez, ambos del sujeto obligado, en el que manifiesta lo siguiente: En atención al acuerdo recibido a través del Sistema de Comunicación con Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante la cual, la Comisionada Ponente del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca (OGAIPO), María Tanivet Ramos Reyes notifica la interposición del recurso de revisión RRA. 397/2024 interpuesto por inconformidad en la respuesta de este Sujeto Obligado, otorgada por la Dirección de Capital Humano, a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 201173224000130 presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia el 06 de junio pasado, requiriendo: [Transcripción de la solicitud de acceso a la Información Pública] Por lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 133 fracciones VII y XXXII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, vigente, y a fin de que esta Unidad esté en la posibilidad de emitir su informe en VÍA DE ALEGATOS Y OFRECER LAS PRUEBAS NECESARIAS, agradeceré a usted dentro del término IMPRORROGABLE DE TRES DÍAS contados a partir del día siguiente de la recepción del presente documento, RATIFICAR, MODIFICAR O AMPLIAR su respuesta inicial, así como atender a los motivos de inconformidad expuestos por el Recurrente quien expone: [Transcripción del motivo de la inconformidad] […] RRA 397/24 Página 7 de 29 3. Copia del oficio número UT/0811/2024, de fecha 03 de julio de 2024, signado por la Titular de la Unidad de Transparencia Municipal, dirigido a la Tesorera Municipal del H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, que en la parte sustancial señala lo siguiente: En atención al acuerdo recibido a través del Sistema de Comunicación con Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante la cual, la Comisionada Ponente del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca (OGAIPO), María Tanivet Ramos Reyes notifica la interposición del recurso de revisión RRA. 397/2024 interpuesto por inconformidad en la respuesta de este Sujeto Obligado, otorgada por la Dirección de Capital Humano, a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 201173224000130 presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia el 06 de junio pasado, requiriendo: [Transcripción de la solicitud de acceso a la Información Pública] Por lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 133 fracciones VII y XXXII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, vigente, y a fin de que esta Unidad esté en la posibilidad de emitir su informe en VÍA DE ALEGATOS Y OFRECER LAS PRUEBAS NECESARIAS, agradeceré a usted dentro del término IMPRORROGABLE DE TRES DÍAS contados a partir del día siguiente de la recepción del presente documento, remita la información que conforme a su marco de atribuciones establecen los artículos 136 fracciones VI, X y XXXIV del Bando de Policía y Gobierno vigente del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como atender a los motivos de inconformidad expuestos por el Recurrente y anexando el Oficio número TM/00974/2024, de fecha 05 de julio de 2024, signado por la Tesorera Municipal, dirigido a la Titular de la Unidad de Transparencia, ambos del sujeto obligado, en el cual manifiesta: C.P.C. Leticia Domínguez Martínez, Tesorera Municipal, con fundamento en los artículos 115 fracción 11, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 párrafo tercero, fracción 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2,95 fracciones I y XXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, 133 fracciones I y LXXXV del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, por medio del presente; En atención a la notificación derivada del recurso de revisión R.R .A. 397/2024, remitida a esta Tesorería Municipal mediante oficio UT/0811/2024 de fecha 03 de julio de 2024, referente a la solicitud de información pública con número de folio 201173224000130, respecto de la información relativa: En ese sentido, y atendiendo la inconformidad del solicitante, por medio del presente me permito RATIFICAR la respuesta emitida por esta Tesorería Municipal a través del oficio TM/0848/2024 de fecha 1 O de junio de 2024, puesto que esta autoridad fiscal municipal emitió respuesta debidamente fundada y motivada en el ámbito de su competencia. Asimismo, se adjunta el oficio número DCH/0527/2024, de fecha 9 de julio de 2024, signado por la Directora de Capital Humano, dirigido a la Titular de la Unidad de Transparencia Municipal, ambos del sujeto obligado, manifiesta lo siguiente: En atención a su oficio No. UT/0777/2024 recibido en la Secretaría de Recursos Humanos y Materiales; mediante el cual requiere la atención a la inconformidad planteada en el R.R.A. 397/24, por inconformidad en la respuesta presentada a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 201173224000130, presentada en la Plataforma Nacional de Transparencia. Al respecto, en el ámbito de competencia de la Dirección a mi cargo conforme el artículo 152 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, por esta vía, REITERO y AMPLIO el contenido de mi similar DCH/0422/2024, que esta Dirección y oficinas dependientes de la misma, no son competentes para proporcionar comprobantes de pago de los trabajadores, por tratarse de documentos que se elaboran y entregan a la Dirección de Egresos y Control Presupuesta! dependiente de la Tesorería Municipal, para su autorización, dispersión de pagos, supervisión, recabar firma del empleado y resguardo de la documentación comprobatoria, tal como lo establece el artículo 136 fracciones VI, X, y XXXVI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente: "ARTÍCULO 136.-La Dirección de Egresos y Control Presupuesta! tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones: … VI. Autorizar y coordinar los movimientos bancarios para el pago de los diferentes conceptos del gasto; X. Supervisar el pago de la nómina y de servicios personales; XXXVI. ¡Autorizar de conformidad con la suficiencia presupuesta!, los recursos necesarios en materia de servicios personales, compensaciones, estímulos y otras percepciones extraordinarias que se requieran para el buen desempeño de las unidades administrativas, con apego a las estructuras orgánicas autorizadas por la Secretaría de Recursos Humanos y Materiales a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal; LIII. Realizar la preliberación de recursos para la realización de los pagos de los diferentes conceptos de egresos; … Por lo que, al no estar bajo mi resguardo los recibos de nómina, debidamente suscritos por cada trabajador, no está dentro de mi competencia el mantener y preservar la documentación comprobatoria y justificativa de los registros contables por los pagos de salarios. Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. Artículo 126. " ... los sujetos sólo estarán obligados a entregar la información relativa a documentos que se encuentren en sus archivos*…*Rúbricas”.*

**QUINTO. – NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN Y CUMPLIMIENTO RRA. 397/24.** A través del Sistema de Comunicación con Sujetos Obligados, el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, notifica a la Unidad de Transparencia, la resolución de fecha dieciséis de agosto pasado, **en la que: en los considerandos: Primero…Segundo…Tercero…Cuarto…Quinto---*“Sexto. Decisión Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo previsto por el artículo 152 fracción III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y motivado en las consideraciones establecidas en el Considerando Quinto de esta Resolución este Consejo General considera fundado el motivo de inconformidad expresado por la parte recurrente, en consecuencia, revocar la respuesta del sujeto obligado a efecto de que agote el procedimiento establecido en el artículo 126 de la LAIPBGO, y realice una nueva búsqueda exhaustiva en las áreas competentes en las que no podrá exceptuar la Tesorería Municipal, la Dirección de Capital Humano, la Dirección de Egresos y la Dirección de Contabilidad; realice el procedimiento establecido de clasificación de la información solicitada y haga entrega a la parte recurrente de las versiones públicas de las documentales solicitadas referentes a los recibos de nóminas de la servidora pública mencionada en la solicitud primigenia, relativas a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio del año 2024; en las que no podrá testar el nombre y la percepción de la servidora pública en mención; y que deberá ser acompañada del acta del Comité de Transparencia mediante el cual se confirme la clasificación y la elaboración de dichas versiones pública.***

**SEXTO. – REQUERIMIENTO DE CUMPLIMIENTO A LAS ÁREAS RESPONSABLES.** Mediante oficios s de los similares UT/1047/2024 y UT/1048/2024 de fecha 28 de agosto último, la titular de la Unidad de Transparencia Municipal, requiere a la Tesorera Municipal, C. P. Leticia Domínguez Martínez y al Secretario de Recursos Humanos y Materiales, Mtro. José Antonio Sánchez Cortéz, dentro del término improrrogable de cuatro días, dar cumplimiento a la resolución dictada en el recurso de revisión RRA. 397/24.

**SÉPTIMO. – CUMPLIMIENTO DE LAS ÁREAS. -** Mediante oficio número DCH/0654/2024, recibido el dos de los corrientes, la C. Janeth Silva Lara, en su carácter de Directora de Capital Humano, dependiente de la Secretaria de Recursos Humanos y Materiales, da cumplimiento en los siguientes términos:

“…*Al respecto, en el ámbito de competencia de la Dirección a mi cargo, conforme el artículo 152 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, por esta vía, expongo: Por este medio REITERO que los 6 puntos solicitados, NO son competencia del área a mi cargo, por tratarse de documentos que se elaboran y entregan a la Dirección de Egresos y Control Presupuestal, para su autorización, dispersión de pagos, supervisión y firma del trabajador, dichos recibos no regresan a la Dirección de Capital Humano, sino que son resguardados por la Tesorería Municipal. Por lo que, al no estar bajo mi resguardo los recibos de nómina, debidamente suscritos por cada trabajador, no está dentro de mi competencia poder expedir una versión pública de los mismos. Sin embargo, tal y como fue señalado en las documentales y razonamientos del OGAIPO, que obran en el expediente RRA.397/24 existen áreas competentes, a las cuales no les fue turnado para el debido trámite la solicitud en comento. Cabe resaltar que conforme al artículo 134 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, vigente, la Tesorería Municipal para el cumplimiento del despacho de los asuntos de su competencia, tendrá bajo su adscripción las siguientes dependencias: I.- La Dirección de Ingresos. II.- La Dirección de Egresos y Control Presupuestal. III.- La Dirección de Contabilidad. En el caso particular, es la Dirección de Egresos y Control Presupuesta y la Dirección de Contabilidad, que conforme a lo dispuesto en los artículos 136 y 137 del citado Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez. ARTÍCULO 136. La Dirección de Egresos y Control Presupuestal tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones. …VI. Autorizar y coordinar los movimientos bancarios para el pago de los diferentes conceptos del gasto…Realizar y autorizar traspasos vía electrónica entre cuentas bancarias a nombre del Municipio…X Supervisar el pago de la nómina y de servicios personales…XXXVI.- Autorizar de conformidad con la suficiencia presupuestal, los recursos necesarios en materia de servicios personales, compensaciones, estímulos y otras percepciones extraordinarias que se requieren para el buen desempeño de las unidades administrativas, con apego a las estructuras orgánicas autorizadas por la Secretaria de Recursos Humanos y Materiales a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal…I.III. Realizar la preliberación de recursos para la realización de los pagos de los diferentes conceptos de egresos. ARTÍCULO 137. …Rúbricas”.*

El cuatro de los corrientes, mediante oficio TM/012612024 la C.P. Leticia Domínguez García, en su carácter de Tesorera Municipal, da respuesta al requerimiento de cumplimiento, conforme a lo siguiente: *“… En atención a la resolución de fecha 16 de agosto de 2024 emitida por el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca (OGAIPO) en el recurso de revisión R.R.A.I. 397/2024, referente a la solicitud de información pública con número de folio 2011732240000130 presentada a través de la plataforma nacional de transparencia el 06 de junio de 2024, respecto de la información… En el sentido de cumplimentar la resolución dictada en el recurso de revisión R.R.A. 397/2024, esta Tesorería Municipal da a conocer al solicitante en archivo digital PDF, los recibos de nómina del servidor público de referencia. Se hace la precisión que los recibos de nómina se dan a conocer en versión pública especificando el nombre del empleado y las percepciones únicamente, habiéndose testado toda aquella información confidencial y de datos personales que para su difusión se requiere del consentimiento tácito y expreso del titular de los mismos, de conformidad con lo establecido en los artículos 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 61 párrafo primero I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en consecuencia, con fundamento en los artículos 72 y 73 de la Ley Local de la Materia, se solicita al Comité de Transparencia, CONFIRMAR la clasificación de dicha información como confidencial. Rúbricas.*

Dado lo anterior, este Comité de Transparencia, con fundamento en lo establecido en los artículos 72 párrafo tercero y 73 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, procede al estudio de todas y cada una de las constancias que integran la presente resolución y emite las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

1. Que tomando en consideración la respuesta emitida por la Dirección de Capital Humano, en el sentido de que el área responsable del resguardo de la versión pública de los recibos de nómina de la C. Alba Judith Jiménez Santiago, de los meses de enero a junio de 2024, es la Dirección de Egresos, dependiente de la Tesorería Municipal, de conformidad con lo establecido en los artículo 133, al 137 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, vigente, además de lo determinado en la resolución de fecha 16 de agosto último, dictada en el recurso de revisión RRA. 397/24, corresponde a la Tesorería Municipal, hacer entrega de la versión pública de la información solicitada en la solicitud primigenia.
2. Que, en el ámbito de su competencia y atribuciones, la Tesorera Municipal, hace entrega de la versión pública de los recibos de nómina de enero a junio de 2024 de la C. Alba Judith Jiménez Santiago, considerando que dicha información es pública, sin embargo, también se trata de un documento que contiene información que se considera confidencial y de datos personales, por lo que, en efecto, debe testarse toda aquella información clasificada tal y para su difusión requiere del consentimiento tácito y expreso de la titular de la información, en términos de lo establecido en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículo 3°, 61, 62 fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, 1°, 14, 24 y 52 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, así como en lo dispuesto en los artículos Noveno, Trigésimo Octavo, Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, de conformidad al principio de máxima publicidad de la información a que se refiere el artículo 6º. Constitucional.
3. Que, de lo arriba expuesto, este Órgano Colegiado, considera procedente clasificar la información contenida en **los recibos de nómina de enero a junio de 2024 de la C. Alba Judith Jiménez Santiago, como CONFIDENCIAL, en los que se hacen públicos únicamente el nombre del empleado y las percepciones que recibo, testando toda aquella información confidencial y de datos personales que únicamente le compete a la titular de los datos personales,** de conformidad con los artículos 72 y 73 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, está facultado para emitir la siguiente:

**R E S O L U C I Ó N:**

**PRIMERO**. Es procedente la clasificación de la información contenida” **EN LOS RECIBOS DE NOMINA DE ENERO A JUNIO DE 2024 DE LA C. ALBA JUDITH JIMÉNEZ SANTIAGO,** a excepción del nombre y monto de las percepciones, **por tratarse de información CONFIDENCIAL y DE DATOS PERSONALES, que únicamente le compete conocer a la titular de los mismos, así como entrega de la VERSIÓN PUBLICA DE LOS RECIBOS DE NOMINA, que para su difusión se requiere del consentimiento tácito y expreso de la misma,** de conformidadcon los artículos116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículo 3°, 61, 62 fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, 1°, 14, 24 y 52 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, así como en lo dispuesto en los artículos Noveno, Trigésimo Octavo, Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas**.**

**SEGUNDO.** - Notifíquese en cumplimiento a la resolución de fecha 16 de agosto del presente año, dictada en el recurso de revisión RRA. 0397/24 al Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, notifíquese a éste, así como al Recurrente, para los efectos legales procedentes, previa acta de este órgano colegiado y publíquese en términos de la fracción XXXIX a del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el Portal Institucional.

Por unanimidad de votos, así lo resolvió el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

**EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**C. ANDREA OFELIA CISNEROS CANSECO.**

**PRESIDENTA.**

**C. KEYLA MATUS MELÉNDEZ.**

**SECRETARIA TÉCNICA.**

**C. OMAR LOZANO FIERRO. C. MARIO ABRAHAM ARAGÓN MORALES**

**SUPLENTE PRIMER VOCAL. SUPLENTE SEGUNDO VOCAL.**

**C. GRACIELA LARA BONILLA.**

**SUPLENTE DEL COMISARIO.**

**RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ, RELATIVA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMERO DE FOLIO 201173224000139, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA EN EL RECURSO DE REVISIÓN RRA. 402/24.**

**ANTECEDENTES:**

**PRIMERO. - RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMERO DE FOLIO 2011732240000139.**

Con fecha siete de junio del año en curso, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la Unidad de Transparencia Municipal, recibió la solicitud de acceso a la información con número de folio 2011732240000139, solicitando:

**En ejercicio del derecho de acceso a la información pública contenido en el artículo 6 de la Carta Magna solicito lo siguiente: 1. Los recibos de nómina en versión pública del mes de enero del 2024 del C. José Luis Maldonado Bautista. 2. Los recibos de nómina en versión pública del mes de febrero del 2024 del C. José Luis Maldonado Bautista. 3. Los recibos de nómina en versión pública del mes de marzo del 2024 del C. José Luis Maldonado Bautista. 4. Los recibos de nómina en versión pública del mes de abril del 2024 del C. José Luis Maldonado Bautista. 5. Los recibos de nómina en versión pública del mes de mayo del 2024 del C. José Luis Maldonado Bautista. 6. Los recibos de nómina en versión pública del mes de junio del 2024 del C. José Luis Maldonado Bautista. Es responsabilidad del sujeto obligado elaborar versiones públicas de estos documentos por contener ciertos datos personales. El sujeto obligado de conformidad con el contenido del artículo 128 podrá proporcionarme la información por medio de una liga electrónica en todo caso siempre se favorecerá el acceso a la información para los solicitantes.**

**SEGUNDO. - RESPUESTA AL SOLICITANTE.**  Con fecha veintiuno de junio a través del oficio UT/0695/2024 la Unidad de Transparencia Municipal, remitió la respuesta al solicitante exponiendo:

*“…En atención a su solicitud de acceso a la información pública con número de folio 201173224000139 presentada el día 07 de junio de los corrientes, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, que a letra dice: [Transcripción de la solicitud de acceso a la Información Pública] Por lo anterior y con fundamento en lo establecido en los artículos 6° apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3° y 114 apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Oaxaca; 6°, 42, 44 fracción II y 136 de la Ley General de Acceso a la Información Pública y 1°, 6 XLI y 68 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se da respuesta al requerimiento de información en los siguientes términos: Se remite oficio número DCH/0427/2024 signado por la C.P. Jessica Adriana Ambrosio Nolasco; Encargada del Despacho de la Dirección de Capital Humano dependiente de la Secretaría de Recursos Humanos y Materiales, y el oficio número TM/0870/2024 signado por la C.P.C. Leticia Domínguez Martínez; Tesorera Municipal, ambas pertenecientes al H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, quienes da respuesta a su solicitud de acceso a la información. En el supuesto que usted esté inconforme con la presente, con fundamento en lo establecido en los artículos 133, 137, 138 y 139 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, podrá interponer un recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la presente notificación. Finalmente, considerando que el ejercicio del derecho de acceso a la información pública contribuye al fortalecimiento de espacios de participación que fomentan la interacción entre la sociedad y los sujetos obligados, me permito reiterarle que esta Unidad de Transparencia, queda a sus órdenes, adjuntado el oficio número DCH/0427/2024, de fecha 10de junio de 2024, signado por el Encargado de Despacho de la Dirección de Capital Humano, y dirigido a la Titular de la Unidad de Transparencia; ambas del sujeto obligado, mismo que en su parte sustancial señala lo siguiente: En atención a su oficio No. UT/0632/2024, mediante el cual requiere la atención de la solicitud de información pública número de folio 201173224000139, presentada en la Plataforma Nacional de Transparencia, en donde se solicita información diversa: [ Al respecto, en el ámbito de competencia de la Dirección a mi cargo conforme al artículo 152 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez en vigor, por esta vía, doy contestación en los términos siguientes: Respecto de la información solicitada de los recibos de nómina esta Dirección a mi cargo, se encuentra material y legalmente impedida en remitir la misma, toda vez que en principio debe precisarse que estamos en presencia de información considerada como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y DE DATOS PERSONALES, no es posible proporcionarla, ya que de darse a conocer, se estaría vulnerando la esfera privada de una persona física identificada e identificable, toda vez, que dicha información sólo le incumbe a su titular o a la persona autorizada para su acceso o consulta, por tratarse de datos relativos a su patrimonio y vida privada, por tanto, para su di fusión se requiere del consentimiento tácito o expreso del titular de los datos personales; en términos de lo es tallecido en los Artículos 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 61 párrafo primero I de la Ley de Transparencia. Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca y 14, 24 y 52 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. Además de lo anterior, es innegable que hacer pública la información relativa a los datos personales de carácter confidencial y recibos con las deducciones y percepciones por parte del H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, pondría en riesgo la integridad del particular titular de los mismos, al tratarse de datos que por la naturaleza de la actividad profesional que realiza, es indudable que pueden ser usados por terceros en detrimento de su persona. Por lo anterior , esta Dirección de Capital Humano se encuentra impedida en proporcionar la información relativa a recibos de nómina en versión pública, en razón de que el Municipio de Oaxaca de Juárez, cumple con la emisión de la nómina a través de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) mismos que como ya se dijo en líneas anteriores, contiene información confidencial como son: CURP, RFC, número de seguro social, categoría, días pagados, periodo de pago, así como las percepciones y deducciones correspondientes, además, que el contenido de un CFDI cumple con los requisitos fiscales, pues contiene un sello digital expedido por el Servicio de Administración Tributaria, consistente en la cadena de caracteres generada por la autoridad hacendaria, lo que permite autenticar su contenido, derivado de lo cual, estos documentos, aun cuando no están impresos, tienen valor probatorio ante la autoridad correspondiente para acreditar el pago de nómina del trabajador, en términos de lo establecido en los artículos 29 y 29 - A del Código Fiscal de la Federación, documentos que en términos de los artículos 99 fracción IIl de la Ley de Impuesto Sobre la Renta y 101 cuarto párrafo de la Ley Federal del Trabajo. No obstante, de lo anteriormente expuesto, se hace de conocimiento al solicitante que, respecto de los sueldos y salarios percibidos por la plantilla laboral del Municipio de Oaxaca de Juárez, es susceptible de consultarse mediante la Plataforma Nacional de Transparencia a través de la Dirección electrónica siguiente: https\_//tinyurl.com/23wjdutq Por lo anteriormente manifestado solicito: ÚNICO. - Tenerme por presentada en tiempo y forma, la respuesta requerida conforme a los artículos 126 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca…Rúbricas”.*

Por su parte la C.P. LETICIA DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ, Tesorera Municipal, dio respuesta y dijo: *con fundamento en los artículos 115 fracción 11, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 párrafo tercero, fracción 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2,95 fracciones I y XXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, 133 fracciones I y LXXXV del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, por medio del presente expongo lo siguiente:: En atención a la solicitud de acceso a la Información Pública con número de folio 201173224000139 recibida por esta Tesorería Municipal en fecha 1 O de junio de 2024 a través del oficio número UT/0623/2024, por medio del cual se me solicita atender y responder en el marco de mis funciones y atribuciones la información relativa: […] Ahora bien, en el sentido de emitir una respuesta respecto de la información requerida, debe decirse que esta Tesorería Municipal actúa de conformidad a sus facultades que le fueron conferidas mediante el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, específicamente en el artículo 133, por lo que, atendiendo a dicho artículo, únicamente tiene la obligación de remitir la información y/o documentación de su competencia En tal sentido, respecto a la información requerida por el solicitante, se hace de su conocimiento que, es competencia de la Dirección de Capital Humano adscrita a la Secretaría de Recursos Humanos y Materiales, elaborar y tramitar el pago de la nómina de toda la plantilla laboral del Municipio de Oaxaca de Juárez, de conformidad con el articulo 151 y 152 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, a saber: BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ ARTÍCULO 151.- La Secretaría de Recursos Humanos y Materiales para el despacho de sus asuntos tendrá bajo su adscripción las siguientes dependencias: l. Dirección de Capital Humano; ( ... ) ARTÍCULO 152.- La Dirección de Capital Humano, pondrá a consideración de la Secretaría de Recursos Humanos y Materiales las normas y procedimientos para el despacho de los siguientes asuntos: Tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones: X. Elaborar y tramitar para pago las nóminas, listas de raya y prestaciones del personal del Municipio; (… XVIII. Realizar timbrado de los Certificados Fiscales Digitales o CFDI por cada empleado ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT) derivados de los procesos de nómina en sus diferentes modalidades; y (...) En tal virtud, la información relativa deberá requerirse a la Dirección de Capital Humano adscrita a la Secretaría de Recursos Humanos y Materiales del H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Oaxaca…Rúbricas”.*

**TERCERO. - INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN RRA. 402/24.** Con fecha 25 de junio del año en curso, el Recurrente interpuso el recurso de revisión RRA. 402/24 por inconformidad en la respuesta del Sujeto Obligado, aduciendo como motivos de inconformidad lo siguiente: “*Con fundamento en el artículo 137 fracciones I, X y XII, puesto que indebidamente clasifica información que es pública puesto que el sujeto obligado en todo caso que se contengan datos personales deberá elaborar una versión pública, no negarme la información, por tanto es un ocultamiento ilegal, así mismo no da trámite a mi solicitud y no funda ni motiva la supuesta atención que dan a mi solicitud de acceso a la información. Por tanto es irresponsable el actuar del sujeto obligado y por tanto con fundamento en el artículo 154 de la Ley General en relación con el numeral 174 fracciones II, V y XI de la Ley de Transparencia local pido un estudio de responsabilidad para la titular de la unidad de transparencia, así como para los otros servidores públicos involucrados, debido a que con sus actuaciones demuestran la intención de no dar respuesta y dilatar el procedimiento de manera irresponsable y alevosa, además que no dan un trámite adecuado a la solicitud negándome el acceso a lo solicitado declarando como reservada información de la que se puede elaborar una versión pública, por tanto es importante se castiguen estas conductas por parte de servidores públicos del sujeto obligado.” (sic)...Rúbricas.*

**CUARTO. - INFORME EN VÍA DE ALEGATOS.** El diez de julio del presente año, la Titular de la Unidad de Transparencia rindió su informe en vía de alegatos; *…En atención a la notificación recibida a través del Sistema de Comunicación con Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia, relativa a la interposición del recurso de revisión RRA. 402/2024 por inconformidad en la respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 2011732240000139 presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia el 6 de junio pasado, solicitando: [Transcripción de la solicitud de acceso a la Información Pública] En consecuencia, en mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Oaxaca de Juárez, personalidad que acredito con la copia simple del nombramiento expedido por el Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, reconocido ante ese Órgano Garante, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45, fracción XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, estando dentro del término establecido para tal efecto, informe justificado en vía de: ALEGATOS: 1. A través de los oficios UT/0778/2024 y UT/0810/2024, esta Unidad requirió al secretario de Recursos Humanos y Materiales, con atención a la Directora de Capital Humano y a la Tesorera Municipal, RATIFICAR, AMPLIAR O MODIFICAR la respuesta inicial a la solicitud de que se trata, así como atender a los motivos de inconformidad expuestos por el ahora Recurrente. (ANEXOS 1 y 2). II. En respuesta, mediante oficio TM/00973/2024 la C.P. Leticia Domínguez Martínez, Tesorera Municipal del H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, recibido el 9 de los corrientes, RATIFICA su respuesta emitida con oficio UT/0848/2024 de fecha 11 de junio pasado, debidamente fundada y motivada en el ámbito de su competencia. (ANEXO 3). III. Mediante oficio DCH/0534/2024 recibido el día de hoy, la C. Janeth Silva Lara, Directora de Capital Humano da respuesta y reitera y amplía su respuesta inicial, en los términos de su oficio de referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez. (ANEXO 4). IV. Por último, respecto de los motivos de inconformidad expuestos por el Recurrente, con fundamento en los artículos 2 fracción XX y 45 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los artículos 6° fracción XLII, 68, 69 y 71 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y el artículo 187 fracciones VII y IX del Bando de Policía y Gobierno, vigente en el Municipio de Oaxaca de Juárez, esta Unidad, dentro del término establecido a que se refiere el artículo 132 de la Ley Local de la Materia, turnó para su atención y respuesta la solicitud primigenia a la áreas competentes y responsables del resguardo de la información, de conformidad con el marco de funciones y atribuciones que al respecto establece la normatividad aplicable y los mismos, resultan infundados e inoperantes, ya que en ningún momento se actuó con negligencia, dolo o mala fe, así como tampoco se hizo entrega de información incomprensible y mucho menos se negó de forma intencional la información solicitada….Rúbricas”.*

**QUINTO. – NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN Y CUMPLIMIENTO RRA. 402/24.** A través del Sistema de Comunicación con Sujetos Obligados, el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, notifica a la Unidad de Transparencia, la resolución de fecha dieciséis de agosto pasado, **en la que: en los considerandos: Primero…Segundo…Tercero…Cuarto…Quinto*…Sexto. Decisión Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo previsto por el artículo 152 fracción III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y motivado en las consideraciones establecidas en el Considerando Quinto de esta Resolución este Consejo General considera fundado el motivo de inconformidad expresado por la parte recurrente, en consecuencia, revocar la respuesta del sujeto obligado a efecto de que agote el procedimiento establecido en el artículo 126 de la LAIPBGO, y realice una nueva búsqueda exhaustiva en las áreas competentes en las que no podrá exceptuar la Tesorería Municipal, la Dirección de Capital Humano, la Dirección de Egresos y la Dirección de Contabilidad; realice el procedimiento establecido de clasificación de la información solicitada y haga entrega a la parte recurrente de las versiones públicas de las documentales solicitadas referentes a los recibos de nóminas de la servidora pública mencionada en la solicitud primigenia, relativas a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio del año 2024; en las que no podrá testar el nombre y la percepción de la servidora pública en mención; y que deberá ser acompañada del acta del Comité de Transparencia mediante el cual se confirme la clasificación y la elaboración de dichas versiones pública…Rúbricas”.***

**SEXTO. – REQUERIMIENTO DE CUMPLIMIENTO A LAS ÁREAS RESPONSABLES.** El veintiocho de agosto último, mediante oficios UT/1046/2024 y UT/1045/2024 la titular de la Unidad de Transparencia Municipal, requiere a la Tesorera Municipal, C. P. Leticia Domínguez Martínez y al Secretario de Recursos Humanos y Materiales, Mtro. José Antonio Sánchez Cortéz, dentro del término improrrogable de cuatro días, dar cumplimiento a la resolución dictada en el recurso de revisión RRA. 402/24.

**SÉPTIMO. – CUMPLIMIENTO DE LAS ÁREAS. -** Mediante oficio número DCH/0655/2024, recibido el dos de los corrientes, la C. Janeth Silva Lara, en su carácter de Directora de Capital Humano, dependiente de la Secretaria de Recursos Humanos y Materiales, da cumplimiento en los siguientes términos:

“…*Al respecto, en el ámbito de competencia de la Dirección a mi cargo, conforme el artículo 152 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, por esta vía, expongo: Por este medio REITERO que los 6 puntos solicitados, NO son competencia del área a mi cargo, por tratarse de documentos que se elaboran y entregan a la Dirección de Egresos y Control Presupuestal, para su autorización, dispersión de pagos, supervisión y firma del trabajador, dichos recibos no regresan a la Dirección de Capital Humano, sino que son resguardados por la Tesorería Municipal. Por lo que, al no estar bajo mi resguardo los recibos de nómina, debidamente suscritos por cada trabajador, no está dentro de mi competencia poder expedir una versión pública de los mismos. Sin embargo, tal y como fue señalado en las documentales y razonamientos del OGAIPO, que obran en el expediente RRA.402/24 existen áreas competentes, a las cuales no les fue turnado para el debido trámite la solicitud en comento. Cabe resaltar que conforme al artículo 134 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, vigente, la Tesorería Municipal para el cumplimiento del despacho de los asuntos de su competencia, tendrá bajo su adscripción las siguientes dependencias: I.- La Dirección de Ingresos. II.- La Dirección de Egresos y Control Presupuestal. III.- La Dirección de Contabilidad. En el caso particular, es la Dirección de Egresos y Control Presupuesta y la Dirección de Contabilidad, que conforme a lo dispuesto en los artículos 136 y 137 del citado Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez. ARTÍCULO 136. La Dirección de Egresos y Control Presupuestal tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones. …VI. Autorizar y coordinar los movimientos bancarios para el pago de los diferentes conceptos del gasto…Realizar y autorizar traspasos vía electrónica entre cuentas bancarias a nombre del Municipio…X Supervisar el pago de la nómina y de servicios personales…XXXVI.- Autorizar de conformidad con la suficiencia presupuestal, los recursos necesarios en materia de servicios personales, compensaciones, estímulos y otras percepciones extraordinarias que se requieren para el buen desempeño de las unidades administrativas, con apego a las estructuras orgánicas autorizadas por la Secretaria de Recursos Humanos y Materiales a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal…I.III. Realizar la preliberación de recursos para la realización de los pagos de los diferentes conceptos de egresos. ARTÍCULO 137. …Rúbricas”.*

El cuatro de los corrientes, mediante oficio TM/01260/2024 la C.P. Leticia Domínguez García, en su carácter de Tesorera Municipal, da respuesta al requerimiento de cumplimiento, conforme a lo siguiente:

*“… En atención a la resolución de fecha 16 de agosto de 2024 emitida por el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca (OGAIPO) en el recurso de revisión R.R.A.I. 402/2024, referente a la solicitud de información pública con número de folio 2011732240000139 presentada a través de la plataforma nacional de transparencia el 06 de junio de 2024, respecto de la información… En el sentido de cumplimentar la resolución dictada en el recurso de revisión R.R.A. 402/2024, esta Tesorería Municipal da a conocer al solicitante en archivo digital PDF, los recibos de nómina del servidor público de referencia. Se hace la precisión que los recibos de nómina se dan a conocer en versión pública especificando el nombre del empleado y las percepciones únicamente, habiéndose testado toda aquella información confidencial y de datos personales que para su difusión se requiere del consentimiento tácito y expreso del titular de los mismos, de conformidad con lo establecido en los artículos 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 61 párrafo primero I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en consecuencia, con fundamento en los artículos 72 y 73 de la Ley Local de la Materia, se solicita al Comité de Transparencia, CONFIRMAR la clasificación de dicha información como confidencial. Rúbricas.*

Dado lo anterior, este Comité de Transparencia, con fundamento en lo establecido en los artículos 72 párrafo tercero y 73 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, procede al estudio de todas y cada una de las constancias que integran la presente resolución a efecto de emitir las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

1. Que tomando en consideración la respuesta emitida por la Dirección de Capital Humano, en el sentido de que el área responsable del resguardo de la versión pública de los recibos de nómina del C. José Luis Maldonado Bautista, de los meses de enero a junio de 2024, es la Dirección de Egresos, dependiente de la Tesorería Municipal, de conformidad con lo establecido en los artículo 133, al 137 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, vigente, además de lo determinado en la resolución de fecha 16 de agosto último, dictada en el recurso de revisión RRA. 402/24, corresponde a la Tesorería Municipal, hacer entrega de la versión pública de la información solicitada en la solicitud primigenia.
2. Que, en el ámbito de su competencia y atribuciones, la Tesorera Municipal, hace entrega de la versión pública de los recibos de nómina de enero a junio de 2024 del C. José Luis Maldonado Bautista, la información relativa a los recibos de nómina de las personas servidoras públicas, constituyen información de interés público, sin embargo, también es cierto que dichos recibos contienen información que se considera confidencial y de datos personales, y para su difusión requiere del consentimiento tácito y expreso de la titular de la información, en términos de lo establecido en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículo 3°, 61, 62 fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, 1°, 14, 24 y 52 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, así como en lo dispuesto en los artículos Noveno, Trigésimo Octavo, Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, de conformidad al principio de máxima publicidad de la información a que se refiere el artículo 6º. Constitucional.
3. Que, de lo arriba expuesto, este Órgano Colegiado, considera procedente la entrega de la versión pública **de los recibos de nómina de enero a junio de 2024 del C. José Luis Maldonado Bautista, únicamente se hacen públicos el nombre del empleado y las percepciones que recibo, testando toda aquella información que se considera confidencial y que únicamente le compete a la titular de los datos personales,** de conformidad con los artículos 72 y 73 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, está facultado para emitir la siguiente:

**R E S O L U C I Ó N:**

1. Es procedente la clasificación de la información contenida “**EN LOS RECIBOS DE NOMINA DE ENERO A JUNIO DE 2024 DEL C. JOSÉ LUIS MALDONADO BAUTISTA**”, a excepción del nombre y monto de las percepciones, **por tratarse de información CONFIDENCIAL y DE DATOS PERSONALES, así como la entrega de la VERSIÓN PÚBLICA DE LOS RECIBOS DE NÓMINA, en los que se testa toda aquella información confidencial y de datos personales, a excepción del nombre del empleado y las percepciones que recibe como servidor público, ya que esa información sólo le compete conocer a su titular y para su difusión se requiere del consentimiento tácito y expreso del mismo,** en términos de los artículos116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículo 3°, 61, 62 fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, 1°, 14, 24 y 52 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, así como en lo dispuesto en los artículos Noveno, Trigésimo Octavo, Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas**.**
2. Notifíquese en cumplimiento a la resolución de fecha 19 de julio del año en curso, dictada en el recurso de revisión RRA. 0402/24 al Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, notifíquese a éste, así como al Recurrente, para los efectos legales procedentes, previa acta de este órgano colegiado y publíquese en términos de la fracción XXXIX a del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el Portal Institucional.

Por unanimidad de votos, así lo resolvió el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro. --------------------------

**EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**C. ANDREA OFELIA CISNEROS CANSECO.**

**PRESIDENTA.**

**C. KEYLA MATUS MELÉNDEZ.**

**SECRETARIA TÉCNICA.**

**C. OMAR LOZANO FIERRO. C. MARIO ABRAHAM ARAGÓN MORALES**

**SUPLENTE PRIMER VOCAL. SUPLENTE SEGUNDO VOCAL.**

**C. GRACIELA LARA BONILLA.**

**SUPLENTE DEL COMISARIO.**

**RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ, RELATIVA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMERO DE FOLIO 201173224000126, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA EN EL RECURSO DE REVISIÓN RRA. 394/24.**

**ANTECEDENTES:**

**PRIMERO. - RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMERO DE FOLIO 2011732240000126.**

Con fecha seis de junio del año en curso, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la Unidad de Transparencia Municipal, recibió la solicitud de acceso a la información con número de folio 2011732240000126, requiriendo:

***En ejercicio del derecho de acceso a la información pública contenido en el artículo 6 de la Carta Magna solicito lo siguiente:***

***1. Los recibos de nómina en versión pública del mes de enero del 2024 del C. Emanuel Adelfo Ramírez Amaya.***

***2. Los recibos de nómina en versión pública del mes de febrero del 2024 del C. Emanuel Adelfo Ramírez Amaya.***

***3. Los recibos de nómina en versión pública del mes de marzo del 2024 del C. Emanuel Adelfo Ramírez Amaya.***

***4. Los recibos de nómina en versión pública del mes de abril del 2024 del C. Emanuel Adelfo Ramírez Amaya.***

***5. Los recibos de nómina en versión pública del mes de mayo del 2024 del C. Emanuel Adelfo Ramírez Amaya.***

***6. Los recibos de nómina en versión pública del mes de junio del 2024 del C. Emanuel Adelfo Ramírez Amaya.***

***Es responsabilidad del sujeto obligado elaborar versiones públicas de estos documentos por contener ciertos datos personales. El sujeto obligado de conformidad con el contenido del artículo 128 podrá proporcionarme la información por medio de una liga electrónica en todo caso siempre se favorecerá el acceso a la información para los solicitantes.***

**SEGUNDO. - RESPUESTA AL SOLICITANTE.**  Con fecha veinte de junio del año en curso, se dio respuesta a la solicitud de información a través del sistema electrónico Plataforma Nacional de Transparencia, mediante oficio número UT/0683/2024, adjuntando copia de oficio número DCH/0418/2024, signado por la C.P. Jessica Adriana Ambrosio Nolasco, encargada de despacho de la Dirección de Capital Humano y copia de oficio número TM/0842/2024, signado por la C.P. Leticia Domínguez Martínez, Tesorera Municipal.

**TERCERO. - INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN RRA. 394/24.**  Con fecha veinticinco de junio de dos mil veinticuatro, a través del sistema electrónico Plataforma Nacional de Transparencia, registró la interposición del recurso de revisión, en el que la parte Recurrente manifestó en el rubro de Razón de la interposición, lo siguiente:

“Con fundamento en el artículo 137 fracciones IV, X y XI de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, interpongo recurso de revisión respecto de la deficiente y opaca respuesta proporcionada por el sujeto obligado, puesto que no fue exhaustiva en su trámite la titular de la unidad de transparencia, toda vez que ninguna de las áreas que turnó a trámite proporcionó información referente a la solicitud, ahora bien en específico se actualizan las causales de una entrega incompleta de la información, una falta de motivación y fundamentación para justificar su indebido actuar y lo que me anexo en su oficio no atiende mi requerimiento de información. Además, que no me da certeza en la respuesta es solo la palabra de la servidora pública que informa que no se cuenta con información, pero hay un procedimiento específico para tal efecto. Por tanto es irresponsable el actuar del sujeto obligado y por tanto con fundamento en el artículo 154 de la Ley General en relación con el numeral 174 fracciones II, V y XI de la Ley de Transparencia local pido un estudio de responsabilidad para la titular de la unidad de transparencia, así como para los otros servidores públicos involucrados, debido a que con sus actuaciones demuestran la intención de no dar respuesta y dilatar el procedimiento de manera irresponsable y alevosa, además que no dan un trámite adecuado a la solicitud negándome el acceso a lo solicitado, por tanto es importante se castiguen estas conductas por parte de servidores públicos del sujeto obligado.” (Sic).

**CUARTO. - INFORME EN VÍA DE ALEGATOS.** Mmediante oficio número UT/868/2024, suscrito por la Lic. Keyla Matus Meléndez, Titular de la Unidad de Transparencia Municipal, se emitió el Informe en vía de alegatos, adjuntando copia de oficios número TM/00995/2024, signado por la C.P. Leticia Domínguez Martínez, Tesorera Municipal y el oficio número DCH/0523/2024, emitido por la C. Janeth Silva Lara, Directora de Capital Humano, en los siguientes términos: *A través de los oficios UT/0782/2024 y UT/0815/2024, esta Unidad requirió al Secretario de Recursos Humanos y Materiales, con atención a la Directora de Capital Humano y a la Tesorera Municipal, RATIFICAR, AMPLIAR O MODIFICAR la respuesta inicial a la solicitud de que se trata, así como atender a los motivos de inconformidad expuestos por el ahora Recurrente.* ***(ANEXOS 1 y 2).*** *En respuesta, mediante oficio TM/00995/2024 la C.P. Leticia Domínguez Martínez, Tesorera Municipal del H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, RATIFICA su respuesta emitida con oficio UT/0815/2024, de conformidad con el ámbito de su competencia.* ***(ANEXO 3).*** *Mediante oficio DCH/0523/2024 la C. Janeth Silva Lara, Directora de Capital Humano, REITERA su respuesta inicial en los términos de su oficio de referencia, de conformidad con su marco de atribuciones, en términos de lo establecido en el artículo 152 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.* ***(ANEXO 4).*** *Por último, respecto de los motivos de inconformidad expuestos por el Recurrente, con fundamento en los artículos 2 fracción XX y 45 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los artículos 6º fracción XLII, 68, 69 y 71 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y el artículo 187 fracciones VII y IX del Bando de Policía y Gobierno, vigente en el Municipio de Oaxaca de Juárez, esta Unidad, dentro del término establecido a que se refiere el artículo 132 de la Ley Local de la Materia, turnó para su atención y respuesta la solicitud primigenia a las áreas competentes y responsables del resguardo de la información, de conformidad con el marco de funciones y atribuciones que al respecto establece la normatividad aplicable y los mismos, resultan infundados e inoperantes, ya que en ningún momento se actuó con negligencia, dolo o mala fe, así como tampoco se hizo entrega de información incomprensible y mucho menos se negó de forma intencional la información solicitada…Rubricas”..*

**QUINTO. – NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN Y CUMPLIMIENTO RRA. 394/24.** A través del Sistema de Comunicación con Sujetos Obligados, el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, notifica a la Unidad de Transparencia, la resolución de fecha dieciséis de agosto pasado, **en la que: en el considerando: *Quinto. Decisión. Por lo expuesto, con fundamento en lo previsto por el artículo 152 fracción III de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y motivado en el Considerando Cuarto de la presente resolución, este Consejo General considera fundado el motivo de inconformidad expresado por la parte recurrente, en consecuencia, se ordena al sujeto obligado a modificar su respuesta y realice una búsqueda en sus archivos a efecto de proporcionar los recibos de nómina en versión pública de los meses de enero a junio del 2024 del C. Emanuel Adelfo Ramírez Amaya, en una versión pública, en la que se protejan aquellos datos confidenciales que puedan encontrarse en dicho documento, versión pública que deberá ser confirmada por su Comité de Transparencia….Rúbricas”.***

**SEXTO. – REQUERIMIENTO DE CUMPLIMIENTO A LAS ÁREAS RESPONSABLES.** A través de del oficio UT/1120/2024, la Titular de la Unidad de Transparencia Municipal, requirió a la Tesorera Municipal, C. P. Leticia Domínguez Martínez, para que dentro del término improrrogable de cuatro días, dar cumplimiento a la resolución dictada en el recurso de revisión RRA. 394/24.

**SÉPTIMO. – CUMPLIMIENTO DE LAS ÁREAS. -** Mediante oficio del similarnúmero TM/01368/2024 la C.P. Leticia Domínguez García, en su carácter de Tesorera Municipal cumple con lo solicitado de conformidad con lo siguiente: *“… En atención a la resolución de fecha 30 de agosto de 2024 emitida por el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca (OGAIPO) en el recurso de revisión R.R.A.I. 394/2024, referente a la solicitud de información pública con número de folio 2011732240000130 presentada a través de la plataforma nacional de transparencia el 06 de junio de 2024, respecto de la información… En el sentido de cumplimentar la resolución dictada en el recurso de revisión R.R.A. 394/2024, esta Tesorería Municipal da a conocer al solicitante en archivo digital PDF, los recibos de nómina del servidor público de referencia. Se hace la precisión que los recibos de nómina se dan a conocer en versión pública especificando el nombre del empleado y las percepciones únicamente, habiéndose testado toda aquella información confidencial y de datos personales que para su difusión se requiere del consentimiento tácito y expreso del titular de los mismos, de conformidad con lo establecido en los artículos 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 61 párrafo primero I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en consecuencia, con fundamento en los artículos 72 y 73 de la Ley Local de la Materia, se solicita al Comité de Transparencia, CONFIRMAR la clasificación de dicha información como confidencial. Rúbricas.”*

Dado lo anterior, este Comité de Transparencia, con fundamento en lo establecido en los artículos 72 párrafo tercero y 73 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, procede al estudio de todas y cada una de las constancias que integran la presente resolución y emite las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

1. Que, en el ámbito de su competencia y atribuciones, la Tesorera Municipal, hace entrega de la versión pública de los recibos de nómina de enero a junio de 2024 **del C. Emmanuel Adelfo Ramírez Amaya**, considerando que dicha información es pública, sin embargo, también se trata de un documento que contiene información que se considera confidencial y de datos personales, por lo que, en efecto, debe testarse toda aquella información clasificada tal y para su difusión requiere del consentimiento tácito y expreso de la titular de la información, en términos de lo establecido en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículo 3°, 61, 62 fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, 1°, 14, 24 y 52 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, así como en lo dispuesto en los artículos Noveno, Trigésimo Octavo, Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, de conformidad al principio de máxima publicidad de la información a que se refiere el artículo 6º. Constitucional.
2. Que, de lo arriba expuesto, este Órgano Colegiado, considera procedente clasificar la información contenida en **los recibos de nómina de enero a junio de 2024 del C. Emmanuel Adelfo Ramírez Amaya como CONFIDENCIAL, en los que se hacen públicos únicamente el nombre del empleado y las percepciones que recibe, testando toda aquella información confidencial y de datos personales que únicamente le compete a la titular de los datos personales,** de conformidad con los artículos 72 y 73 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, está facultado para emitir la siguiente:

**R E S O L U C I Ó N:**

**PRIMERO**. Es procedente la clasificación de la información contenida” **EN LOS RECIBOS DE NOMINA DE ENERO A JUNIO DE 2024 DEL C. EMMANUEL ADELFO RAMÍREZ AMAYA,** a excepción del nombre y monto de las percepciones, **por tratarse de información CONFIDENCIAL y DE DATOS PERSONALES, que únicamente le compete conocer a la titular de los mismos, así como entrega de la VERSIÓN PUBLICA DE LOS RECIBOS DE NOMINA, que para su difusión se requiere del consentimiento tácito y expreso de la misma,** de conformidadcon los artículos116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículo 3°, 61, 62 fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, 1°, 14, 24 y 52 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, así como en lo dispuesto en los artículos Noveno, Trigésimo Octavo, Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas**.**

**SEGUNDO.** - Notifíquese en cumplimiento a la resolución de fecha 16 de agosto del presente año, dictada en el recurso de revisión RRA. 0394/24 al Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, notifíquese a éste, así como al Recurrente, para los efectos legales procedentes, previa acta de este órgano colegiado y publíquese en términos de la fracción XXXIX a del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el Portal Institucional.

Por unanimidad de votos, así lo resolvió el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

**EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**C. ANDREA OFELIA CISNEROS CANSECO.**

**PRESIDENTA.**

**C. KEYLA MATUS MELÉNDEZ.**

**SECRETARIA TÉCNICA.**

**C. OMAR LOZANO FIERRO. C. MARIO ABRAHAM ARAGÓN MORALES**

**SUPLENTE PRIMER VOCAL. SUPLENTE SEGUNDO VOCAL.**

**C. GRACIELA LARA BONILLA.**

**SUPLENTE DEL COMISARIO.**

**RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ, RELATIVA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMERO DE FOLIO 201173224000136, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA EN EL RECURSO DE REVISIÓN RRA. 399/24.**

**ANTECEDENTES:**

**PRIMERO. - RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMERO DE FOLIO 2011732240000136.**

Con fecha siete de junio del año dos mil veinticuatro, la parte Recurrente realizó al sujeto obligado solicitud de acceso a la información púbica, a través del sistema electrónico Plataforma Nacional de Transparencia, misma que quedó registrada con el número de folio 201173224000136 y en la que se advierte requirió lo siguiente:

***“En ejercicio del derecho de acceso a la información pública contenido en el artículo 6 de la Carta Magna solicito lo siguiente: 1. Los recibos de nómina en versión pública del mes de enero del 2024 del C. Luis Manuel Sánchez Castellanos. 2. Los recibos de nómina en versión pública del mes de febrero del 2024 del C. Luis Manuel Sánchez Castellanos. 3. Los recibos de nómina en versión pública del mes de marzo del 2024 del C. Luis Manuel Sánchez Castellanos. 4. Los recibos de nómina en versión pública del mes de abril del 2024 del C. Luis Manuel Sánchez Castellanos. 5. Los recibos de nómina en versión pública del mes de mayo del 2024 del C. Luis Manuel Sánchez Castellanos. 6. Los recibos de nómina en versión pública del mes de junio del 2024 del C. Luis Manuel Sánchez Castellanos. Es responsabilidad del sujeto obligado elaborar versiones públicas de estos documentos por contener ciertos datos personales. El sujeto obligado de conformidad con el contenido del artículo 128 podrá proporcionarme la información por medio de una liga electrónica en todo caso siempre se favorecerá el acceso a la información para los solicitantes.” (Sic***

**SEGUNDO. - RESPUESTA AL SOLICITANTE.**  Con fecha veinte de junio del año en curso, La Unidad de Transparencia Municipal, dio respuesta a la solicitud de información a través del sistema electrónico Plataforma Nacional de Transparencia y mediante oficio número UT/0692/2024, suscrito por la C. Keila Matus Meléndez, adjuntando copia de oficio número DCH/0425/2024, signado por la C.P. Jessica Adriana Ambrosio Nolasco, encargada de despacho de la Dirección de Capital Humano y copia de oficio número TM/0869/2024, signado por la C.P. Leticia Domínguez Martínez, Tesorera Municipal.

**TERCERO. - INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN RRA. 399/24**. El veinticinco de junio de dos mil veinticuatro, el sistema electrónico Plataforma Nacional de Transparencia, registró la interposición del recurso de revisión, en el que la parte Recurrente manifestó en el rubro de Razón de la interposición, lo siguiente: ***“Con fundamento en el artículo 137 fracciones I, X y XII, puesto que indebidamente clasifica información que es pública puesto que el sujeto obligado en todo caso que se contengan datos personales deberá elaborar una versión pública, no negarme la información, por tanto es un ocultamiento ilegal, así mismo no da trámite a mi solicitud y no funda ni motiva la supuesta atención que dan a mi solicitud de acceso a la información. Por tanto es irresponsable el actuar del sujeto obligado y por tanto con fundamento en el artículo 154 de la Ley General en relación con el numeral 174 fracciones II, V y XI de la Ley de Transparencia local pido un estudio de responsabilidad para la titular de la unidad de transparencia, así como para los otros servidores públicos involucrados, debido a que con sus actuaciones demuestran la intención de no dar respuesta y dilatar el procedimiento de manera irresponsable y alevosa, además que no dan un trámite adecuado a la solicitud negándome el acceso a lo solicitado declarando como reservada información de la que se puede elaborar una versión pública, por tanto es importante se castiguen estas conductas por parte de servidores públicos del sujeto obligado.” (Sic)***

**CUARTO. - INFORME EN VÍA DE ALEGATOS.** A través del similar UT/866/2024, este Sujeto Obligado rindió su informe en vía de alegatos, en los términos siguientes: “… *En atención a la notificación recibida a través del Sistema de Comunicación con Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia, relativa a la interposición del recurso de revisión RRA. 399/24 por inconformidad en la respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 2011732240000136 presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia el 6 de junio pasado, solicitando:* ***En ejercicio del derecho de acceso a la información pública contenido en el artículo 6 de la Carta Magna solicito lo siguiente: 1. Los recibos de nómina en versión pública del mes de enero del 2024 del C. Luis Manuel Sánchez Castellanos. 2. Los recibos de nómina en versión pública del mes de febrero del 2024 del C. Luis Manuel Sánchez Castellanos. 3. Los recibos de nómina en versión pública del mes de marzo del 2024 del C. Luis Manuel Sánchez Castellanos. 4. Los recibos de nómina en versión pública del mes de abril del 2024 del C. Luis Manuel Sánchez Castellanos. 5. Los recibos de nómina en versión pública del mes de mayo del 2024 del C. Luis Manuel Sánchez Castellanos. 6. Los recibos de nómina en versión pública del mes de junio del 2024 del C. Luis Manuel Sánchez Castellanos. Es responsabilidad del sujeto obligado elaborar versiones públicas de estos documentos por contener ciertos datos personales. El sujeto obligado de conformidad con el contenido del artículo 128 podrá proporcionarme la información por medio de una liga electrónica en todo caso siempre se favorecerá el acceso a la información para los solicitantes.*** *En consecuencia, con el carácter de Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Oaxaca de Juárez, personalidad que acredito con la copia simple del nombramiento expedido por el Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, reconocido ante ese Órgano Garante, dentro del término establecido y con fundamento en el artículo 45, fracción XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 68 y 71 fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en relación con el artículo 187 fracciones VI y IX del Bando de Policía y Gobierno, vigente, del Municipio de Oaxaca de Juárez, con el presente se emite el informe en vía de:* ***ALEGATOS:*** *A través de los oficios UT/0783/2024 y UT/0816/2024, esta Unidad requirió al Secretario de Recursos Humanos y Materiales, con atención a la Directora de Capital Humano y a la Tesorera Municipal, RATIFICAR, AMPLIAR O MODIFICAR la respuesta inicial a la solicitud de que se trata, así como atender a los motivos de inconformidad expuestos por el ahora Recurrente.* ***(ANEXOS 1 y 2).*** *En respuesta, mediante oficio TM/00996/2024 la C.P. Leticia Domínguez Martínez, Tesorera Municipal del H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, RATIFICA su respuesta emitida con oficio UT/0816/2024, de conformidad con el ámbito de su competencia.* ***(ANEXO 3).*** *Mediante oficio DCH/0531/2024 la C. Janeth Silva Lara, Directora de Capital Humano, REITERA y AMPLIA su respuesta inicial en los términos de su oficio de referencia, de conformidad con su marco de atribuciones, en términos de lo establecido en el artículo 152 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.* ***(ANEXO 4).***

*Por último, respecto de los motivos de inconformidad expuestos por el Recurrente, con fundamento en los artículos 2 fracción XX y 45 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los artículos 6º fracción XLII, 68, 69 y 71 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y el artículo 187 fracciones VII y IX del Bando de Policía y Gobierno, vigente en el Municipio de Oaxaca de Juárez, esta Unidad, dentro del término establecido a que se refiere el artículo 132 de la Ley Local de la Materia, turnó para su atención y respuesta la solicitud primigenia a las áreas competentes y responsables del resguardo de la información, de conformidad con el marco de funciones y atribuciones que al respecto establece la normatividad aplicable y los mismos, resultan infundados e inoperantes, ya que en ningún momento se actuó con negligencia, dolo o mala fe, así como tampoco se hizo entrega de información incomprensible y mucho menos se negó de forma intencional la información solicitada…Rúbricas.”*

**QUINTO. – NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN Y CUMPLIMIENTO RRA. 399/24.** A través del Sistema de Comunicación con Sujetos Obligados, el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, notificó a la Unidad de Transparencia, la resolución de fecha treinta de agosto pasado, en la que resuelve lo siguiente***: “…Quinto. Decisión. Por lo expuesto, con fundamento en lo previsto por el artículo 152 fracción III de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y motivado en el Considerando Cuarto de la presente resolución, este Consejo General considera fundado el motivo de inconformidad expresado por la parte recurrente, en consecuencia, se Revoca la respuesta del Sujeto Obligado y se ordena a que proporcione una versión pública de los recibos de nómina del servidor público citado en la solicitud de información, versión pública que deberá ser confirmada por su Comité de Transparencia…”Rúbricas***

**SEXTO. – REQUERIMIENTO DE CUMPLIMIENTO A LAS ÁREAS RESPONSABLES.** A través de del oficio UT/1121/2024, la Titular de la Unidad de Transparencia Municipal, requirió a la Tesorera Municipal, C. P. Leticia Domínguez Martínez, para que, dentro del término improrrogable de cuatro días, dar cumplimiento a la resolución dictada en el recurso de revisión RRA. 399/24.

**SÉPTIMO. – CUMPLIMIENTO DE LAS ÁREAS. -** El 24 de los corrientes mediante oficio TM/01365/2024 la C.P. Leticia Domínguez García, en su carácter de Tesorera Municipal, da respuesta al requerimiento de cumplimiento, conforme a lo siguiente: *“… En atención a la resolución de fecha 16 de agosto de 2024 emitida por el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca (OGAIPO) en el recurso de revisión R.R.A.I. 399/2024, referente a la solicitud de información pública con número de folio 2011732240000136 presentada a través de la plataforma nacional de transparencia el 06 de junio de 2024, respecto de la información… En el sentido de cumplimentar la resolución dictada en el recurso de revisión R.R.A. 399/2024, esta Tesorería Municipal da a conocer al solicitante en archivo digital PDF, los recibos de nómina del servidor público de referencia. Se hace la precisión que los recibos de nómina se dan a conocer en versión pública especificando el nombre del empleado y las percepciones únicamente, habiéndose testado toda aquella información confidencial y de datos personales que para su difusión se requiere del consentimiento tácito y expreso del titular de los mismos, de conformidad con lo establecido en los artículos 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 61 párrafo primero I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en consecuencia, con fundamento en los artículos 72 y 73 de la Ley Local de la Materia, se solicita al Comité de Transparencia, CONFIRMAR la clasificación de dicha información como confidencial. Rúbricas.*

Dado lo anterior, este Comité de Transparencia, con fundamento en lo establecido en los artículos 72 párrafo tercero y 73 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, procede al estudio de todas y cada una de las constancias que integran la presente resolución y emite las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

1. Que, en el ámbito de su competencia y atribuciones, la Tesorera Municipal, hace entrega de la versión pública de los recibos de nómina de enero a junio de 2024 del C. Luis Manuel Sánchez Castellanos, misma que contiene información que se considera pública, sin embargo, también se trata de un documento que contiene información confidencial y de datos personales, por lo que, en efecto, debe testarse toda aquella información clasificada tal y para su difusión requiere del consentimiento tácito y expreso de la titular de la información, en términos de lo establecido en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículo 3°, 61, 62 fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, 1°, 14, 24 y 52 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, así como en lo dispuesto en los artículos Noveno, Trigésimo Octavo, Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, de conformidad al principio de máxima publicidad de la información a que se refiere el artículo 6º. Constitucional.
2. Que, de lo arriba expuesto, este Órgano Colegiado, considera procedente clasificar la información contenida en **los recibos de nómina de enero a junio de 2024 del C. Luis Manuel Sánchez Castellanos. como CONFIDENCIAL, en los que se hacen públicos únicamente el nombre del empleado y las percepciones que recibe, testando toda aquella información confidencial y de datos personales que únicamente le compete a la titular de los datos personales,** de conformidad con los artículos 72 y 73 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, está facultado para emitir la siguiente:

**R E S O L U C I Ó N:**

**PRIMERO**. Es procedente la clasificación de la información contenida” **EN LOS RECIBOS DE NOMINA DE ENERO A JUNIO DE 2024 DEL C. LUIS MANUEL SÁNCHEZ CASTELLANOS,** a excepción del nombre y monto de las percepciones, **por tratarse de información CONFIDENCIAL y DE DATOS PERSONALES, que únicamente le compete conocer a la titular de los mismos, así como entrega de la VERSIÓN PUBLICA DE LOS RECIBOS DE NOMINA, que para su difusión se requiere del consentimiento tácito y expreso de la misma,** de conformidadcon los artículos116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículo 3°, 61, 62 fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, 1°, 14, 24 y 52 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, así como en lo dispuesto en los artículos Noveno, Trigésimo Octavo, Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas**.**

**SEGUNDO.** - Notifíquese en cumplimiento a la resolución de fecha 16 de agosto del presente año, dictada en el recurso de revisión RRA. 0399/24 al Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, notifíquese a éste, así como al Recurrente, para los efectos legales procedentes, previa acta de este órgano colegiado y publíquese en términos de la fracción XXXIX a del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el Portal Institucional.

Por unanimidad de votos, así lo resolvió el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

**EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**C. ANDREA OFELIA CISNEROS CANSECO.**

**PRESIDENTA.**

**C. KEYLA MATUS MELÉNDEZ.**

**SECRETARIA TÉCNICA.**

**C. OMAR LOZANO FIERRO. C. MARIO ABRAHAM ARAGÓN MORALES**

**SUPLENTE PRIMER VOCAL. SUPLENTE SEGUNDO VOCAL.**

**C. GRACIELA LARA BONILLA.**

**SUPLENTE DEL COMISARIO.**

**RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ, RELATIVA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMERO DE FOLIO 201173224000135, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA EN EL RECURSO DE REVISIÓN RRA. 404/24.**

**ANTECEDENTES:**

**PRIMERO. - RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMERO DE FOLIO 2011732240000135.**

Con fecha siete de junio del año dos mil veinticuatro, la parte Recurrente realizó al sujeto obligado solicitud de acceso a la información púbica, a través del sistema electrónico Plataforma Nacional de Transparencia, misma que quedó registrada con el número de folio 201173224000134 y en la que se advierte requirió lo siguiente:

***“En ejercicio del derecho de acceso a la información pública contenido en el artículo 6 de la Carta Magna solicito lo siguiente: 1. Los recibos de nómina en versión pública del mes de enero del 2024 de la C. Isabel Sosa Gutiérrez. 2. Los recibos de nómina en versión pública del mes de febrero del 2024 de la C. Isabel Sosa Gutiérrez. 3. Los recibos de nómina en versión pública del mes de marzo del 2024 de la C. Isabel Sosa Gutiérrez. 4. Los recibos de nómina en versión pública del mes de abril del 2024 de la C. Isabel Sosa Gutiérrez. 5. Los recibos de nómina en versión pública del mes de mayo del 2024 de la C. Isabel Sosa Gutiérrez. 6. Los recibos de nómina en versión pública del mes de junio del 2024 de la C. Isabel Sosa Gutiérrez. Es responsabilidad del sujeto obligado elaborar versiones públicas de estos documentos por contener ciertos datos personales. El sujeto obligado de conformidad con el contenido del artículo 128 podrá proporcionarme la información por medio de una liga electrónica en todo caso siempre se favorecerá el acceso a la información para los solicitantes.” (Sic).***

**SEGUNDO. - RESPUESTA AL SOLICITANTE.**  Con fecha veintiuno de junio del año en curso, el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información a través del sistema electrónico Plataforma Nacional de Transparencia, mediante oficio número UT/0691/2024, suscrito por la C. Keyla Matus Meléndez, Titular de la Unidad de Transparencia, adjuntando copia de oficio número DCH/0424/2024, signado por la C.P. Jessica Adriana Ambrosio Nolasco, encargada de despacho de la Dirección de Capital Humano y copia de oficio número TM/0852/2024, signado por la C.P. Leticia Domínguez Martínez, Tesorera Municipal.

**TERCERO. - INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN RRA. 404/24**. Con fecha veinticinco de junio de dos mil veinticuatro, a través del sistema electrónico Plataforma Nacional de Transparencia, registró la interposición del recurso de revisión, manifestando el recurrente como motivos de inconformidad, lo siguiente: ***“Con fundamento en el artículo 137 fracciones I, X y XII, puesto que indebidamente clasifica información que es pública puesto que el sujeto obligado en todo caso que se contengan datos personales deberá elaborar una versión pública, no negarme la información, por tanto es un ocultamiento ilegal, así mismo no da trámite a mi solicitud y no funda ni motiva la supuesta atención que dan a mi solicitud de acceso a la información. Por tanto es irresponsable el actuar del sujeto obligado y por tanto con fundamento en el artículo 154 de la Ley General en relación con el numeral 174 fracciones II, V y XI de la Ley de Transparencia local pido un estudio de responsabilidad para la titular de la unidad de transparencia, así como para los otros servidores públicos involucrados, debido a que con sus actuaciones demuestran la intención de no dar respuesta y dilatar el procedimiento de manera irresponsable y alevosa, además que no dan un trámite adecuado a la solicitud negándome el acceso a lo solicitado declarando como reservada información de la que se puede elaborar una versión pública, por tanto es importante se castiguen estas conductas por parte de servidores públicos del sujeto obligado.” (Sic). Rúbricas.***

**CUARTO. - INFORME EN VÍA DE ALEGATOS**. El 10 de julio del año en curso, este Sujeto Obligado, a través de la Unidad de Transparencia Municipal, emitió su informe en vía de Alegatos, y expuso:

*“…En atención a la notificación recibida a través del Sistema de Comunicación con Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia, relativa a la interposición del recurso de revisión RRA. 404/24 por inconformidad en la respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 2011732240000135 presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia el 7 de junio pasado, solicitando* ***“En ejercicio del derecho de acceso a la información pública contenido en el artículo 6 de la Carta Magna solicito lo siguiente: 1. Los recibos de nómina en versión pública del mes de enero del 2024 de la C. Isabel Sosa Gutiérrez. 2. Los recibos de nómina en versión pública del mes de febrero del 2024 de la C. Isabel Sosa Gutiérrez. 3. Los recibos de nómina en versión pública del mes de marzo del 2024 de la C. Isabel Sosa Gutiérrez. 4. Los recibos de nómina en versión pública del mes de abril del 2024 de la C. Isabel Sosa Gutiérrez. 5. Los recibos de nómina en versión pública del mes de mayo del 2024 de la C. Isabel Sosa Gutiérrez. 6. Los recibos de nómina en versión pública del mes de junio del 2024 de la C. Isabel Sosa Gutiérrez. Es responsabilidad del sujeto obligado elaborar versiones públicas de estos documentos por contener ciertos datos personales. El sujeto obligado de conformidad con el contenido del artículo 128 podrá proporcionarme la información por medio de una liga electrónica en todo caso siempre se favorecerá el acceso a la información para los solicitantes.” (Sic). de conformidad con el contenido del artículo 128 podrá proporcionarme la información por medio de una liga electrónica en todo caso siempre se favorecerá el acceso a la información para los solicitantes.*** *En consecuencia, con el carácter de Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Oaxaca de Juárez, personalidad que acredito con la copia simple del nombramiento expedido por el Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, reconocido ante ese Órgano Garante, dentro del término establecido y con fundamento en el artículo 45, fracción XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 68 y 71 fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en relación con el artículo 187 fracciones VI y IX del Bando de Policía y Gobierno, vigente, del Municipio de Oaxaca de Juárez, con el presente se emite el informe en vía de:* ***ALEGATOS:*** *A través de los oficios UT/0786 /2024 y UT/0819/2024, esta Unidad requirió al Secretario de Recursos Humanos y Materiales, con atención a la Directora de Capital Humano y a la Tesorera Municipal, RATIFICAR, AMPLIAR O MODIFICAR la respuesta inicial a la solicitud de que se trata, así como atender a los motivos de inconformidad expuestos por el ahora Recurrente.* ***(ANEXOS 1 y 2).*** *En respuesta, mediante oficio TM/00999/2024 la C.P. Leticia Domínguez Martínez, Tesorera Municipal del H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, RATIFICA su respuesta emitida con oficio UT/0819/2024, de conformidad con el ámbito de su competencia.* ***(ANEXO 3).*** *Mediante oficio DCH/0529/2024 la C. Janeth Silva Lara, Directora de Capital Humano, REITERA y AMPLIA su respuesta inicial en los términos de su oficio de referencia, de conformidad con su marco de atribuciones, en términos de lo establecido en el artículo 152 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.* ***(ANEXO 4).*** *Por último, respecto de los motivos de inconformidad expuestos por el Recurrente, con fundamento en los artículos 2 fracción XX y 45 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los artículos 6º fracción XLII, 68, 69 y 71 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y el artículo 187 fracciones VII y IX del Bando de Policía y Gobierno, vigente en el Municipio de Oaxaca de Juárez, esta Unidad, dentro del término establecido a que se refiere el artículo 132 de la Ley Local de la Materia, turnó para su atención y respuesta la solicitud primigenia a las áreas competentes y responsables del resguardo de la información, de conformidad con el marco de funciones y atribuciones que al respecto establece la normatividad aplicable y los mismos, resultan infundados e inoperantes, ya que en ningún momento se actuó con negligencia, dolo o mala fe, así como tampoco se hizo entrega de información incomprensible y mucho menos se negó de forma intencional la información solicitada. Rúbricas”.*

**QUINTO. – NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN Y CUMPLIMIENTO RRA. 404/24.** A través del Sistema de Comunicación con Sujetos Obligados, el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, notifica a la Unidad de Transparencia, la resolución de fecha treinta de agosto pasado, resuelve***: “…Quinto. Decisión. Por lo expuesto, con fundamento en lo previsto por el artículo 152 fracción III de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y motivado en el Considerando Cuarto de la presente resolución, este Consejo General considera fundado el motivo de inconformidad expresado por la parte recurrente, en consecuencia, se Revoca su respuesta y se ordena a que proporcione una versión pública de los recibos de nómina del servidor público citado en la solicitud de información, versión pública que deberá ser confirmada por su Comité de Transparencia….Rúbricas”.***

**SEXTO. – REQUERIMIENTO DE CUMPLIMIENTO A LAS ÁREAS RESPONSABLES.** A través de del oficio UT/1122/2024, la Titular de la Unidad de Transparencia Municipal, requirió a la Tesorera Municipal, C. P. Leticia Domínguez Martínez, para que, dentro del término improrrogable de cuatro días, dar cumplimiento a la resolución dictada en el recurso de revisión RRA. 404/24.

**SÉPTIMO. – CUMPLIMIENTO DE LAS ÁREAS.** El veinticuatro del actual, a través del oficio número TM/01366/2024, la C.P. Leticia Domínguez García, en su carácter de Tesorera Municipal, da respuesta al requerimiento de cumplimiento, conforme a lo siguiente: *“… En atención a la resolución de fecha 16 de agosto de 2024 emitida por el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca (OGAIPO) en el recurso de revisión R.R.A.I. 404/2024, referente a la solicitud de información pública con número de folio 2011732240000135 presentada a través de la plataforma nacional de transparencia el 7 de junio de 2024), respecto de la información… En el sentido de cumplimentar la resolución dictada en el recurso de revisión R.R.A. 404/2024, esta Tesorería Municipal da a conocer al solicitante en archivo digital PDF, los recibos de nómina del servidor público de referencia. Se hace la precisión que los recibos de nómina se dan a conocer en versión pública especificando el nombre del empleado y las percepciones únicamente, habiéndose testado toda aquella información confidencial y de datos personales que para su difusión se requiere del consentimiento tácito y expreso del titular de los mismos, de conformidad con lo establecido en los artículos 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 61 párrafo primero I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en consecuencia, con fundamento en los artículos 72 y 73 de la Ley Local de la Materia, se solicita al Comité de Transparencia, CONFIRMAR la clasificación de dicha información como confidencial. Rúbricas.*

Dado lo anterior, este Comité de Transparencia, con fundamento en lo establecido en los artículos 72 párrafo tercero y 73 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, procede al estudio de todas y cada una de las constancias que integran la presente resolución y emite las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

1. Que tomando en consideración que en el ámbito de su competencia y atribuciones, la Tesorera Municipal, hace entrega de la versión pública de los recibos de nómina de enero a junio de 2024 de la **C. Isabel Sosa Gutiérrez,** considerando que dicha información es pública, sin embargo, también se trata de un documento que contiene información que se considera confidencial y de datos personales, por lo que, en efecto, debe testarse toda aquella información clasificada tal y para su difusión requiere del consentimiento tácito y expreso de la titular de la información, en términos de lo establecido en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículo 3°, 61, 62 fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, 1°, 14, 24 y 52 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, así como en lo dispuesto en los artículos Noveno, Trigésimo Octavo, Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, de conformidad al principio de máxima publicidad de la información a que se refiere el artículo 6º. Constitucional.
2. Que, de lo arriba expuesto, este Órgano Colegiado, considera procedente clasificar la información contenida en **los recibos de nómina de enero a junio de 2024 de la C. Isabel Sosa Gutiérrez como CONFIDENCIAL, en los que se hacen públicos únicamente el nombre del empleado las percepciones que recibe, testando toda aquella información confidencial y de datos personales que únicamente le compete a la titular de los datos personales,** de conformidad con los artículos 72 y 73 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, está facultado para emitir la siguiente:

**R E S O L U C I Ó N:**

**PRIMERO**. Es procedente la clasificación de la información contenida” **EN LOS RECIBOS DE NOMINA DE ENERO A JUNIO DE 2024 DE LA C. ISABEL SOSA GUTIÉRREZ,** a excepción del nombre y monto de las percepciones, **por tratarse de información CONFIDENCIAL y DE DATOS PERSONALES, que únicamente le compete conocer a la titular de los mismos, así como entrega de la VERSIÓN PUBLICA DE LOS RECIBOS DE NOMINA, que para su difusión se requiere del consentimiento tácito y expreso de la misma,** de conformidadcon los artículos116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículo 3°, 61, 62 fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, 1°, 14, 24 y 52 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, así como en lo dispuesto en los artículos Noveno, Trigésimo Octavo, Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas**.**

**SEGUNDO.** - Notifíquese en cumplimiento a la resolución de fecha 16 de agosto del presente año, dictada en el recurso de revisión RRA. 0404/24 al Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, notifíquese a éste, así como al Recurrente, para los efectos legales procedentes, previa acta de este órgano colegiado y publíquese en términos de la fracción XXXIX a del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el Portal Institucional.

Por unanimidad de votos, así lo resolvió el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

**EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**C. ANDREA OFELIA CISNEROS CANSECO.**

**PRESIDENTA.**

**C. KEYLA MATUS MELÉNDEZ.**

**SECRETARIA TÉCNICA.**

**C. OMAR LOZANO FIERRO. C. MARIO ABRAHAM ARAGÓN MORALES**

**SUPLENTE PRIMER VOCAL. SUPLENTE SEGUNDO VOCAL.**

**C. GRACIELA LARA BONILLA.**

**SUPLENTE DEL COMISARIO.**

**RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ, RELATIVA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMERO DE FOLIO 201173224000138, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA EN EL RECURSO DE REVISIÓN RRA. 405/24.**

**ANTECEDENTES:**

**PRIMERO. - RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMERO DE FOLIO 2011732240000138.**

Con fecha seis de junio del año en curso, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la Unidad de Transparencia Municipal, recibió la solicitud de acceso a la información con número de folio 2011732240000138, requiriendo:

***1. Los recibos de nómina en versión pública del mes de enero del 2024 del C. Alejandro Troconis Martínez.***

***2. Los recibos de nómina en versión pública del mes de febrero del 2024 del C. Alejandro Troconis Martínez.***

***3. Los recibos de nómina en versión pública del mes de marzo del 2024 del C. Alejandro Troconis Martínez.***

***4. Los recibos de nómina en versión pública del mes de abril del 2024 del C. Alejandro Troconis Martínez.***

***5. Los recibos de nómina en versión pública del mes de mayo del 2024 del C. Alejandro Troconis Martínez.***

***6. Los recibos de nómina en versión pública del mes de junio del 2024 del C. Alejandro Troconis Martínez.***

***Es responsabilidad del sujeto obligado elaborar versiones públicas de estos documentos por contener ciertos datos personales. El sujeto obligado de conformidad con el contenido del artículo 128 podrá proporcionarme la información por medio de una liga electrónica en todo caso siempre se favorecerá el acceso a la información para los solicitantes.***

**SEGUNDO. - RESPUESTA AL SOLICITANTE.**  Con fecha veinte de junio del año en curso, se dio respuesta a la solicitud de información a través del sistema electrónico Plataforma Nacional de Transparencia, mediante oficio número UT/0694/2024, adjuntando copia de oficio número DCH/0418/2024, signado por la C.P. Jessica Adriana Ambrosio Nolasco, encargada de despacho de la Dirección de Capital Humano y copia de oficio número TM/0842/2024, signado por la C.P. Leticia Domínguez Martínez, Tesorera Municipal.

**TERCERO. - INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN RRA. 405/24.**  Con fecha veinticinco de junio de dos mil veinticuatro, a través del sistema electrónico Plataforma Nacional de Transparencia, registró la interposición del recurso de revisión, en el que la parte Recurrente manifestó en el rubro de Razón de la interposición, lo siguiente:

“Con fundamento en el artículo 137 fracciones IV, X y XI de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, interpongo recurso de revisión respecto de la deficiente y opaca respuesta proporcionada por el sujeto obligado, puesto que no fue exhaustiva en su trámite la titular de la unidad de transparencia, toda vez que ninguna de las áreas que turnó a trámite proporcionó información referente a la solicitud, ahora bien en específico se actualizan las causales de una entrega incompleta de la información, una falta de motivación y fundamentación para justificar su indebido actuar y lo que me anexo en su oficio no atiende mi requerimiento de información. Además, que no me da certeza en la respuesta es solo la palabra de la servidora pública que informa que no se cuenta con información, pero hay un procedimiento específico para tal efecto. Por tanto es irresponsable el actuar del sujeto obligado y por tanto con fundamento en el artículo 154 de la Ley General en relación con el numeral 174 fracciones II, V y XI de la Ley de Transparencia local pido un estudio de responsabilidad para la titular de la unidad de transparencia, así como para los otros servidores públicos involucrados, debido a que con sus actuaciones demuestran la intención de no dar respuesta y dilatar el procedimiento de manera irresponsable y alevosa, además que no dan un trámite adecuado a la solicitud negándome el acceso a lo solicitado, por tanto es importante se castiguen estas conductas por parte de servidores públicos del sujeto obligado.” (Sic).

**CUARTO. - INFORME EN VÍA DE ALEGATOS.** Mediante oficio número UT/0877/2024, de fecha quince de julio del presente año, la Titular de la Unidad de Transparencia, , Lcda. Keyla Matus Meléndez, emitió su informe en vía de alegatos y adjunta los oficios números UT/0828/2024 y UT/0829/2024, mediante los cuales requiere lo solicitado a la Tesorera Municipal y al Secretario de Recursos Humanos y Materiales, respectivamente, quienes dan respuesta a través de los oficios números TM/01005/2024 y DCH/0533/2024, de la Tesorera Municipal y Directora de Capital Humano, respectivamente, a través de las cuales esencialmente confirmaron su respuesta inicial.

**QUINTO. – NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN Y CUMPLIMIENTO RRA. 405/24.** A través del Sistema de Comunicación con Sujetos Obligados, el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, notifica a la Unidad de Transparencia, la resolución de fecha dieciséis de agosto pasado, **en la que: en el considerando: *Quinto. Decisión. Por lo expuesto, con fundamento en lo previsto por el artículo 152 fracción III de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y motivado en el Considerando Cuarto de la presente resolución, este Consejo General considera fundado el motivo de inconformidad expresado por la parte recurrente, en consecuencia, se ordena al sujeto obligado a modificar su respuesta y realice una búsqueda en sus archivos a efecto de proporcionar los recibos de nómina en versión pública de los meses de enero a junio del 2024 del C. Emanuel Adelfo Ramírez Amaya, en una versión pública, en la que se protejan aquellos datos confidenciales que puedan encontrarse en dicho documento, versión pública que deberá ser confirmada por su Comité de Transparencia….Rúbricas”.***

**SEXTO. – REQUERIMIENTO DE CUMPLIMIENTO A LAS ÁREAS RESPONSABLES.** A través de del oficio UT/1123/2024, la Titular de la Unidad de Transparencia Municipal, requirió a la Tesorera Municipal, C. P. Leticia Domínguez Martínez, para que, dentro del término improrrogable de cuatro días, dar cumplimiento a la resolución dictada en el recurso de revisión RRA. 405/24.

**SÉPTIMO. – CUMPLIMIENTO DE LAS ÁREAS. -** A través del similar número TM/01367/2024 la C.P. Leticia Domínguez García, en su carácter de Tesorera Municipal cumple con lo solicitado de conformidad con lo siguiente: *“… En atención a la resolución de fecha 30 de agosto de 2024 emitida por el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca (OGAIPO) en el recurso de revisión R.R.A.I. 405/2024, referente a la solicitud de información pública con número de folio 2011732240000138 presentada a través de la plataforma nacional de transparencia el 06 de junio de 2024, respecto de la información… En el sentido de cumplimentar la resolución dictada en el recurso de revisión R.R.A. 405/2024, esta Tesorería Municipal da a conocer al solicitante en archivo digital PDF, los recibos de nómina del servidor público de referencia. Se hace la precisión que los recibos de nómina se dan a conocer en versión pública especificando el nombre del empleado y las percepciones únicamente, habiéndose testado toda aquella información confidencial y de datos personales que para su difusión se requiere del consentimiento tácito y expreso del titular de los mismos, de conformidad con lo establecido en los artículos 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 61 párrafo primero I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en consecuencia, con fundamento en los artículos 72 y 73 de la Ley Local de la Materia, se solicita al Comité de Transparencia, CONFIRMAR la clasificación de dicha información como confidencial. Rúbricas…”*

Dado lo anterior, este Comité de Transparencia, con fundamento en lo establecido en los artículos 72 párrafo tercero y 73 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, procede al estudio de todas y cada una de las constancias que integran la presente resolución y emite las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

1. Que, en el ámbito de su competencia y atribuciones, la Tesorera Municipal, hace entrega de la versión pública de los recibos de nómina de enero a junio de 2024 del C**. Alejandro Troconis Martínez,** en consideración a que dicha información es pública, sin embargo, también lo es que se trata de un documento que contiene información confidencial y de datos personales, por lo que, en efecto, debe testarse toda aquella información clasificada tal y para su difusión requiere del consentimiento tácito y expreso de la titular de la información, en términos de lo establecido en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículo 3°, 61, 62 fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, 1°, 14, 24 y 52 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, así como en lo dispuesto en los artículos Noveno, Trigésimo Octavo, Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, de conformidad al principio de máxima publicidad de la información a que se refiere el artículo 6º. Constitucional.
2. Que, de lo arriba expuesto, este Órgano Colegiado, considera procedente clasificar la información contenida en **los recibos de nómina de enero a junio de 2024 del C. Alejandro Troconis Martínez, como CONFIDENCIAL, en los que se hacen públicos únicamente el nombre del empleado y las percepciones que recibo, testando toda aquella información confidencial y de datos personales que únicamente le compete a la titular de los datos personales,** de conformidad con los artículos 72 y 73 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, está facultado para emitir la siguiente:

**R E S O L U C I Ó N:**

**PRIMERO**. Es procedente la clasificación de la información contenida” **EN LOS RECIBOS DE NOMINA DE ENERO A JUNIO DE 2024 DEL C. ALEJANDRO TROCONIS MARTÍNEZ,** a excepción del nombre y monto de las percepciones, **por tratarse de información CONFIDENCIAL y DE DATOS PERSONALES, que únicamente le compete conocer a la titular de los mismos, así como entrega de la VERSIÓN PUBLICA DE LOS RECIBOS DE NOMINA, que para su difusión se requiere del consentimiento tácito y expreso de la misma,** de conformidadcon los artículos116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículo 3°, 61, 62 fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, 1°, 14, 24 y 52 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, así como en lo dispuesto en los artículos Noveno, Trigésimo Octavo, Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas**.**

**SEGUNDO.** - Notifíquese en cumplimiento a la resolución de fecha 16 de agosto del presente año, dictada en el recurso de revisión RRA. 0405/24 al Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, notifíquese a éste, así como al Recurrente, para los efectos legales procedentes, previa acta de este órgano colegiado y publíquese en términos de la fracción XXXIX a del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el Portal Institucional.

Por unanimidad de votos, así lo resolvió el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

**EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**C. ANDREA OFELIA CISNEROS CANSECO.**

**PRESIDENTA.**

**C. KEYLA MATUS MELÉNDEZ.**

**SECRETARIA TÉCNICA.**

**C. OMAR LOZANO FIERRO. C. MARIO ABRAHAM ARAGÓN MORALES**

**SUPLENTE PRIMER VOCAL. SUPLENTE SEGUNDO VOCAL.**

**C. GRACIELA LARA BONILLA.**

**SUPLENTE DEL COMISARIO.**